

Año XCIX
Viernes
18 de Octubre de 2024

BOCCE
Nº6.453
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ OFICINA DEL TRIBUNAL DEL JURADO

748.- Lista provisional de los candidatos a jurado para el bienio 2025/2026. **Pag. 2549**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

749.- Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental "African Warriors" en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta. **Pag. 2562**

750.- Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental "La Street F.C." en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta. **Pag. 2563**

756.- Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamiento cinegético de la Zona de Caza Controlada de la Ciudad de Ceuta, para la temporada 2024-2025. **Pag. 2564**

758.- Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se adoptan medidas de protección del medio natural y recomendaciones para la festividad de "La Mochila 2024". **Pag. 2566**

767.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de fecha 24 de septiembre de 2024, relativo al aumento de la cuantía de la subvención de ayudas para estudios en Centros de Educación para Adultos, para el curso 2023/2024. **Pag. 2568**

AUTORIDADES Y PERSONAL

762.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Cocinero de Segunda, mediante el sistema de oposición en turno libre y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 2570**

763.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Cuidador/a de Animales, mediante el sistema de oposición libre y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 2572**

764.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 2574**

Año XCIX
Viernes
18 de Octubre de 2024

BOCCE
Nº6.453
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

765.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se procede a la rectificación, por error material, del Decreto relativo a la aprobación de la convocatoria para la provisión de 7 plazas de Subinspector de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Pag. 2576

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

751.- PROCESA.-Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se procede a dejar sin efecto la subvención concedida a la empresa Tyl Paublete Ceuta S.L., en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalación Térmicas Renovables.

Pag. 2583

752.- PROCESA.-Resolución de rectificación de errores materiales del Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en el expediente incoado a la empresa Bulyba S.L., en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables.

Pag. 2585

753.- PROCESA.-Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede subvención en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables a D. Jesús del Valle-Inclán Morada.

Pag. 2589

754.- PROCESA.-Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede subvención en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables a D. Miguel Ángel Lamonedá Prieto.

Pag. 2592

755.- PROCESA.-Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede subvención en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables a la empresa Vivera Atlántico Mediterráneo, S.L.

Pag. 2595

757.- Notificación a D^a. Naima Mohamed Ahmed, relativa al expediente nº 15375/22 (234/22) del Área de Menores.

Pag. 2599

760.- PROCESA.-Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede subvención en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables a D. Javier Omar Mesa Díaz.

Pag. 2600

761.- PROCESA.-Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede subvención en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables a la empresa Complejo Luque Sepúlveda S.L.

Pag. 2603

766.- EMVICESA.-Propuesta de Resolución definitiva del procedimiento de selección de entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Edificios Residenciales que estén o hayan estado sujetos a algún régimen de protección pública.

Pag. 2607

768.- PROCESA.-Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se procede a dejar sin efecto la subvención concedida a D^a. Teresa Torres Hidalgo, en el marco del Programa MOVES III.

Pag. 2610

769.- PROCESA.-Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se concede subvención a D. Guizlan Abdellah Habib, en el marco de la convocatoria del Programa Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de Ceuta, anualidades 2023-2024.

Pag. 2612

Año XCIX
Viernes
18 de Octubre de 2024

BOCCE
Nº6.453
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

770.- PROCESA.-Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención a D^a. Sarah Bentolila Benarroch, en el marco del Programa MOVES III.

Pag. 2616

771.- PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva del procedimiento para la concesión de ayudas o subvenciones públicas a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027.

Pag. 2618

ANUNCIOS

759.- I.C.D.- Devolución de aval a la Real Federación Española de Balonmano, correspondiente al expediente de contratación de "Patrocinio de la RFEBM celebración de un partido de los equipos nacionales y realización de jornadas de tecnificación con la presencia de seleccionadores nacionales".

Pag. 2621

DISPOSICIONES GENERALES
AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ
OFICINA DEL TRIBUNAL DEL JURADO

748.-

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley Orgánica 5/95 del Tribunal del Jurado, se publica la lista provisional de los candidatos a jurado para el bienio 2025/2026 que han resultado seleccionados en el sorteo celebrado en esta Audiencia Provincial de Cádiz el día 26/09/2024.

Cádiz, a 10 de octubre de 2024

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Fdo. Covadonga Herrero Udaondo



PROVINCIA	MUNICIPIO	NOMBRE PROVINCIA	NOMBRE MUNICIPIO	NÚMERO ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
51	1	CEUTA	CEUTA	3	AADROUN	EL BAKKALI	AMINA	***2254**
51	1	CEUTA	CEUTA	79	ABAD	SANTIAGO	TAMARA	***2310**
51	1	CEUTA	CEUTA	155	ABDEL-LAH	ABDESELAM	HADDUCH	***8301**
51	1	CEUTA	CEUTA	231	ABDEL-LAH	AHMED	NORDIN	***9145**
51	1	CEUTA	CEUTA	307	ABDEL LAH	EL F HAL	KARIM	***8837**
51	1	CEUTA	CEUTA	383	ABDEL-LAH	MOHAMED	ABDELKTRIM	***8654**
51	1	CEUTA	CEUTA	459	ABDEL-LAH	MOHAMED	SUFIAN	***2067**
51	1	CEUTA	CEUTA	535	ABDELAH	AMAR	ASIA	***7157**
51	1	CEUTA	CEUTA	612	ABDELAZIZ	MOHAMED	HABIL	***9402**
51	1	CEUTA	CEUTA	688	ABDELKADER	ABDESELAM	HUMAIMA	***1942**
51	1	CEUTA	CEUTA	764	ABDELKADER	AHMED	MOHAMED	***9187**
51	1	CEUTA	CEUTA	840	ABDELKADER	BENAYAD	MOHAMED	***9479**
51	1	CEUTA	CEUTA	916	ABDELKADER	HOSSAIN	AHMED	***9304**
51	1	CEUTA	CEUTA	992	ABDELKADER	MOHAMED	AIXA	***8390**
51	1	CEUTA	CEUTA	1068	ABDELKADER	MOHAMED	MUSTAFA	***5836**
51	1	CEUTA	CEUTA	1144	ABDELKADER	TAHAMI	MALIKA	***1698**
51	1	CEUTA	CEUTA	1220	ABDELLAH	LAHSEN	FATIJA	***8977**
51	1	CEUTA	CEUTA	1296	ABDELOUAHAB	HASSAN MERINI	MUHAD	***9077**
51	1	CEUTA	CEUTA	1372	ABDERRAHAMAN	ABSELAN	MOHAMED	***0630**
51	1	CEUTA	CEUTA	1448	ABDERRAHAMAN	LAARBI	SAIDA	***8111**
51	1	CEUTA	CEUTA	1524	ABDERRAHAMAN	NAZAR	FATIMA	***9306**
51	1	CEUTA	CEUTA	1600	ABDERRAZAK	ABDESELAM	MARIAM	***5172**
51	1	CEUTA	CEUTA	1676	ABDESELAM	ABDEL-LAH	SODIA	***8759**
51	1	CEUTA	CEUTA	1752	ABDESELAM	ABDESELAM	NOOR	***7922**
51	1	CEUTA	CEUTA	1828	ABDESELAM	AHMED	HAMSA	***0860**
51	1	CEUTA	CEUTA	1905	ABDESELAM	AHMED	RACHID	***9564**
51	1	CEUTA	CEUTA	1981	ABDESELAM	ALUCH	HABIBA	***8570**
51	1	CEUTA	CEUTA	2057	ABDESELAM	BUCHTA	MEKKI	***8829**
51	1	CEUTA	CEUTA	2133	ABDESELAM	EL HASSANI	OHMAN	***9651**
51	1	CEUTA	CEUTA	2209	ABDESELAM	HASSAN	MOHAMED	***9177**
51	1	CEUTA	CEUTA	2285	ABDESELAM	KOURRICH	RABAB	***5137**
51	1	CEUTA	CEUTA	2361	ABDESELAM	MELOUKI	MAHER	***1598**
51	1	CEUTA	CEUTA	2437	ABDESELAM	MOHAMED	FATIMA	***8266**
51	1	CEUTA	CEUTA	2513	ABDESELAM	MOHAMED	MERIEEM	***8265**
51	1	CEUTA	CEUTA	2589	ABDESELAM	MOHAMED	NAYAT	***9135**
51	1	CEUTA	CEUTA	2665	ABDESELAM	MOHAMED	YOUSRA	***1212**
51	1	CEUTA	CEUTA	2741	ABDESELAM	SABBAHI	KAUTAR	***9883**
51	1	CEUTA	CEUTA	2817	ABDESLAM	SAIDI	MOHAMED	***5553**
51	1	CEUTA	CEUTA	2893	ABOULAICH	BOULAICH	ISMAIL	***5490**
51	1	CEUTA	CEUTA	2969	ABSELAM	AHMED	TAREK	***9354**
51	1	CEUTA	CEUTA	3045	ABSELAM	HAMED	FATIMA	***6531**
51	1	CEUTA	CEUTA	3121	ABSELAM	MOHAMED	HAYAR	***9911**
51	1	CEUTA	CEUTA	3197	ABSELAM	ZARGUI	CHAKIR	***9932**
51	1	CEUTA	CEUTA	3274	ACHOR	BALI	SARA	***0532**
51	1	CEUTA	CEUTA	3350	ADUI	MOHAMED	NABIL	***9918**
51	1	CEUTA	CEUTA	3426	AGUIAR	BOBET	VALERIA	***3364**
51	1	CEUTA	CEUTA	3502	AGUILAR	REYES	M DOLORES	***7494**
51	1	CEUTA	CEUTA	3578	AHAGAN	EL JAIDI	ACHOUCHA	***5162**
51	1	CEUTA	CEUTA	3654	AHMED	ABDELFADIL	YAFAR	***8874**
51	1	CEUTA	CEUTA	3730	AHMED	ABDERRAHAMAN	RABEA	***7505**
51	1	CEUTA	CEUTA	3806	AHMED	ABDESELAM	KAMAL	***9881**
51	1	CEUTA	CEUTA	3882	AHMED	ABDESELAM FETTOH	FATOMA	***9541**
51	1	CEUTA	CEUTA	3958	AHMED	AHMED	BOCHRA	***0806**
51	1	CEUTA	CEUTA	4034	AHMED	AHMED	MINA	***8519**
51	1	CEUTA	CEUTA	4110	AHMED	AHMED	SAIDA	***8105**
51	1	CEUTA	CEUTA	4186	AHMED	ALI	ABDESELAM	***8245**
51	1	CEUTA	CEUTA	4262	AHMED	AMAR	FARIDA	***1705**
51	1	CEUTA	CEUTA	4338	AHMED	BARRAK	MANAL	***4709**
51	1	CEUTA	CEUTA	4414	AHMED	CHAIB	DINA	***9507**
51	1	CEUTA	CEUTA	4490	AHMED	DRIS	HIMAD	***1215**
51	1	CEUTA	CEUTA	4566	AHMED	EL RABET	BRAHIM	***9514**
51	1	CEUTA	CEUTA	4643	AHMED	HADDU	MUSTAFA	***8640**
51	1	CEUTA	CEUTA	4719	AHMED	HICHO	HADDUCH	***9361**
51	1	CEUTA	CEUTA	4795	AHMED	LAAMARTI	AMAL	***1888**
51	1	CEUTA	CEUTA	4871	AHMED	LAYACHI	LEYLA	***5639**
51	1	CEUTA	CEUTA	4947	AHMED	MECKI	ILIAS	***5104**
51	1	CEUTA	CEUTA	5023	AHMED	MOHAMED	ABDESELAM	***7286**
51	1	CEUTA	CEUTA	5099	AHMED	MOHAMED	BUJIMHA	***0605**
51	1	CEUTA	CEUTA	5175	AHMED	MOHAMED	HADUCH	***8846**



51	1	CEUTA	CEUTA	5251	AHMED	MOHAMED	KARIMA	***9041**
51	1	CEUTA	CEUTA	5327	AHMED	MOHAMED	MOHAMED	***8970**
51	1	CEUTA	CEUTA	5403	AHMED	MOHAMED	NAIMA	***8270**
51	1	CEUTA	CEUTA	5479	AHMED	MOHAMED	SAKINA	***9434**
51	1	CEUTA	CEUTA	5555	AHMED	MOHAMED	YASMINA	***2405**
51	1	CEUTA	CEUTA	5631	AHMED	MUSTAFA	LIRIAM	***9997**
51	1	CEUTA	CEUTA	5707	AHMED	TAHAMI	JADIYA	***7863**
51	1	CEUTA	CEUTA	5783	AHMED HACH	ABDESELAM	SAID	***9254**
51	1	CEUTA	CEUTA	5859	AIAD	METIUUI	FETECH	***8966**
51	1	CEUTA	CEUTA	5935	AJRIR	ACHERKOUK	MUSTAPHA	***1279**
51	1	CEUTA	CEUTA	6012	AL ACHAB	BEN ROHO	ABDERRAHMANE	***1259**
51	1	CEUTA	CEUTA	6088	AL-LAL	HAMIDO	HANAN	***9786**
51	1	CEUTA	CEUTA	6164	AL-LUCH	RODRIGUEZ	FARAH	***1165**
51	1	CEUTA	CEUTA	6240	ALAMINOS	ESCALANTE	M. ROSA	***9111**
51	1	CEUTA	CEUTA	6316	ALARCON	SANTOS	JESUS	***7032**
51	1	CEUTA	CEUTA	6392	ALBARRACIN	CASTILLO	JUANA	***6499**
51	1	CEUTA	CEUTA	6468	ALCALA	ROBRES	MARIA	***2227**
51	1	CEUTA	CEUTA	6544	ALCAZAR	RIOS DE LOS	MIGUEL ANGEL	***1865**
51	1	CEUTA	CEUTA	6620	ALGABA	QUERO	SALVADOR	***7828**
51	1	CEUTA	CEUTA	6696	ALI	AHMED	HABIBA	***8501**
51	1	CEUTA	CEUTA	6772	ALI	ALI BUILBO	SOHORA	***8333**
51	1	CEUTA	CEUTA	6848	ALI	GUEMILI	HAMIDO	***9237**
51	1	CEUTA	CEUTA	6924	ALI	MEHDI	MUSTAFA	***8248**
51	1	CEUTA	CEUTA	7000	ALI	MOHAMED	SANAH	***4833**
51	1	CEUTA	CEUTA	7076	ALIAGA	TELLEZ	M DE LA LUZ	***9129**
51	1	CEUTA	CEUTA	7152	ALMARIO	MARTIN	ANTONIA	***5082**
51	1	CEUTA	CEUTA	7228	ALONSO	HARO DE	JESUS	***7862**
51	1	CEUTA	CEUTA	7305	ALVAREZ	CANAS	JAVIER	***7425**
51	1	CEUTA	CEUTA	7381	ALVAREZ	LARREA	MAR	***5173**
51	1	CEUTA	CEUTA	7457	ALVAREZ	TORRES	ISABEL	***7523**
51	1	CEUTA	CEUTA	7533	AMAGHOUD	SENHAJI	KHALID	***2011**
51	1	CEUTA	CEUTA	7609	AMAR	AL-LAL	ABSELAM	***9521**
51	1	CEUTA	CEUTA	7685	AMAR	HADDU TUZANI	ABSELAM	***9567**
51	1	CEUTA	CEUTA	7761	AMAR	MOHAMED	ABU BAKR	***1597**
51	1	CEUTA	CEUTA	7837	AMAR	MOHAMED BENJMIA	FATIMA	***8515**
51	1	CEUTA	CEUTA	7913	AMEGGARON	MOHAMED	NISERI	***9208**
51	1	CEUTA	CEUTA	7989	AMORES	CAMPAÑA	MONICA	***8784**
51	1	CEUTA	CEUTA	8065	ANAYA	MORENO	VICTORIA	***5502**
51	1	CEUTA	CEUTA	8141	ANDREU	CUADRADO	M. MAGDALENA	***6951**
51	1	CEUTA	CEUTA	8217	ANTOLI	JOVER	ANA MARIA	***5175**
51	1	CEUTA	CEUTA	8293	AOUID	ABDELKADER	YUSEF	***1958**
51	1	CEUTA	CEUTA	8369	ARAGON	TOCON	ANA MARIA	***6446**
51	1	CEUTA	CEUTA	8445	ARBIB	BUNDATE	OMAR	***2261**
51	1	CEUTA	CEUTA	8521	ARGUELLES	FERNANDEZ	NATALIA	***7662**
51	1	CEUTA	CEUTA	8597	ARJAZ	EL ALAQUI	NOURDDIN	***5504**
51	1	CEUTA	CEUTA	8674	ARQUES	PONCE	LAURA NATALIA	***9510**
51	1	CEUTA	CEUTA	8750	ARROYO	RUIZ	JULIO ANTONIO	***3665**
51	1	CEUTA	CEUTA	8826	ASHAD	EL OUZGHARI	TOURIA	***5534**
51	1	CEUTA	CEUTA	8902	ATENCIA	LEON	FRANCISCO JOSE	***7625**
51	1	CEUTA	CEUTA	8978	AVILA	CABEZAS	MIGUEL	***9656**
51	1	CEUTA	CEUTA	9054	AYALA	BRISEÑO	DANIEL	***7178**
51	1	CEUTA	CEUTA	9130	AYUD	PADILLA	ANGELA	***0791**
51	1	CEUTA	CEUTA	9206	AZNAR	LARA DE	ANA MARIA	***0000**
51	1	CEUTA	CEUTA	9282	BACHIR	MOHAMED	MOHAMED	***9206**
51	1	CEUTA	CEUTA	9358	BAEZ	RUIZ	PABLO	***0418**
51	1	CEUTA	CEUTA	9434	BAKKACH	AJHIR	REDOUAN	***2455**
51	1	CEUTA	CEUTA	9510	BALMACEDA	CERDA	NORA JAZMIN	***2420**
51	1	CEUTA	CEUTA	9586	BARBERO	VEGA	ANTONIO JAVIER	***5930**
51	1	CEUTA	CEUTA	9662	BARMON	SEGADO	SANDRA	***9812**
51	1	CEUTA	CEUTA	9738	BARRANQUERO	BARRAGAN	ENRIQUE	***9805**
51	1	CEUTA	CEUTA	9814	BARRERO	NIETO	ANDREA	***2340**
51	1	CEUTA	CEUTA	9890	BARRIGA	CEDEÑO	JAVIER	***9837**
51	1	CEUTA	CEUTA	9966	BASTARDES	RODILES SAN MIGUEL	JESUS CARLOS	***1246**
51	1	CEUTA	CEUTA	10043	BECERRA	CALDERON	CONCEPCION	***6459**
51	1	CEUTA	CEUTA	10119	BEKAY	MOHAMED	FATIMA SOHORA	***8000**
51	1	CEUTA	CEUTA	10195	BELIYD	IZEM	SOUAD	***6021**
51	1	CEUTA	CEUTA	10271	BELMONTE	PEREZ	MANUEL	***7321**
51	1	CEUTA	CEUTA	10347	BEN AISSA	MOHAMED	MUSTAFA	***1432**
51	1	CEUTA	CEUTA	10423	BEN HAMZA	MAHFOUD	RABIA	***5266**
51	1	CEUTA	CEUTA	10499	BEN YOUSSEF	MUSTAFA	KARAM	***2095**



51	1	CEUTA	CEUTA	10575	BENALLAL	AMANAN	ABDELHADI	***1276**
51	1	CEUTA	CEUTA	10651	BENDAYAN	MONTECATINE	JULIA	***7575**
51	1	CEUTA	CEUTA	10727	BENITEZ	BEDOLLA	M. PAZ	***6637**
51	1	CEUTA	CEUTA	10803	BENITEZ	LAMORENA	MARCIAL IGNACIO	***1318**
51	1	CEUTA	CEUTA	10879	BENITEZ	SANZ	M. SALUD	***6051**
51	1	CEUTA	CEUTA	10955	BENOUISSAADEN	ABDESELAM	KAUTAR	***0459**
51	1	CEUTA	CEUTA	11031	BERBIS	LIAZID	MARIAM	***0060**
51	1	CEUTA	CEUTA	11107	BERMUDEZ	CANTOS	FRANCISCO DE ASIS	***2326**
51	1	CEUTA	CEUTA	11183	BERNAL	DURAN	JORGE	***9730**
51	1	CEUTA	CEUTA	11259	BERNAL	PEÑALVA	RAQUEL DEL MAR	***1427**
51	1	CEUTA	CEUTA	11335	BERROCAL	PEREZ	AGUSTIN	***9079**
51	1	CEUTA	CEUTA	11412	BIONDI	BARRANCO	EMILIO	***9090**
51	1	CEUTA	CEUTA	11488	BLANCO	CORTES	LUISA DE MARILLAC	***9811**
51	1	CEUTA	CEUTA	11564	BLANCO	MOYANO	NOEMI	***1126**
51	1	CEUTA	CEUTA	11640	BLASCO	CABRERA	JOAQUIN	***9191**
51	1	CEUTA	CEUTA	11716	BOLEA	BOSQUE	MARIA SOLEDAD	***9854**
51	1	CEUTA	CEUTA	11792	BORRAS	AGUILERA	JULIA	***9508**
51	1	CEUTA	CEUTA	11868	BORREGO	MONTERO	ANA MARIA	***0663**
51	1	CEUTA	CEUTA	11944	BOUBKER	ADARDUCH	MOHAMED	***3365**
51	1	CEUTA	CEUTA	12020	BOUHARAOUI	MOHAMED	HOSSAM EDINE	***0956**
51	1	CEUTA	CEUTA	12096	BOULAICH	MUSTAFA	MUNIR	***1858**
51	1	CEUTA	CEUTA	12172	BOUTE	ALI	ROMAISA	***0416**
51	1	CEUTA	CEUTA	12248	BRAVO	PEREZ	LUCIA	***2379**
51	1	CEUTA	CEUTA	12324	BUADES	JIMENEZ	MANUELA MARIA	***5310**
51	1	CEUTA	CEUTA	12400	BUENO	PEDRERO	ANA	***6698**
51	1	CEUTA	CEUTA	12476	BUJIAR	AL-LUCH	JIMO	***9139**
51	1	CEUTA	CEUTA	12552	BURGOS	BOHORQUEZ	FRANCISCO	***9327**
51	1	CEUTA	CEUTA	12628	BUTAHAR	MOHAMED	NADIA	***9681**
51	1	CEUTA	CEUTA	12704	BUYENAA	HAYHAY	ZHUAIR	***2467**
51	1	CEUTA	CEUTA	12781	CABEZA	LINARES	ANTONIO	***5286**
51	1	CEUTA	CEUTA	12857	CABRERA	GARCIOLO	CARMEN	***6983**
51	1	CEUTA	CEUTA	12933	CADAVIECO	LOPEZ	MARIA	***4877**
51	1	CEUTA	CEUTA	13009	CALIANI	PAREJA	JOSE LUIS	***8794**
51	1	CEUTA	CEUTA	13085	CALVO	TORRES	DOLORES	***5919**
51	1	CEUTA	CEUTA	13161	CAMINO	CARRETERO	JUAN MANUEL	***8968**
51	1	CEUTA	CEUTA	13237	CAMPOS	GOMEZ	ADRIAN	***4242**
51	1	CEUTA	CEUTA	13313	CAMUÑEZ	ALFONSEA	ISABEL	***7709**
51	1	CEUTA	CEUTA	13389	CANDELA	BERROCAL	VIRGINIA	***1069**
51	1	CEUTA	CEUTA	13465	CANO	RODRIGUEZ	ANA MARIA	***1641**
51	1	CEUTA	CEUTA	13541	CANTO	SEGUNDO	M. DEL CARMEN	***5643**
51	1	CEUTA	CEUTA	13617	CAÑESTRO	ANDION	GERMAN	***0270**
51	1	CEUTA	CEUTA	13693	CAPELO	MARTINS	CRISTIANO	***3037**
51	1	CEUTA	CEUTA	13769	CARBONELL	BUDIA	M. LUISA	***8443**
51	1	CEUTA	CEUTA	13845	CARMONA	ALMAGRO	JOSE MARIA	***6060**
51	1	CEUTA	CEUTA	13921	CARMONA	PEREZ	M LUZ	***1385**
51	1	CEUTA	CEUTA	13997	CARRACEDO	MUÑOZ	GEMA	***0946**
51	1	CEUTA	CEUTA	14074	CARRASCO	MUÑOZ	MANUEL	***6182**
51	1	CEUTA	CEUTA	14150	CARRETO	CAÑETE	M. DOLORES	***0686**
51	1	CEUTA	CEUTA	14226	CARRION	CRUZ	FRANCISCO	***6975**
51	1	CEUTA	CEUTA	14302	CASADO	RODRIGUEZ	CARLOS LUIS	***8891**
51	1	CEUTA	CEUTA	14378	CASAS	DELGADO	JESUS MARIA	***2455**
51	1	CEUTA	CEUTA	14454	CASTAÑEDA	JIMENEZ	JOSE	***9917**
51	1	CEUTA	CEUTA	14530	CASTELLON	NAVARRO	MIGUEL ANGEL	***7624**
51	1	CEUTA	CEUTA	14606	CASTILLO	GONZALEZ	ALBERTO	***1005**
51	1	CEUTA	CEUTA	14682	CASTILLO	RODRIGUEZ	ANGEL	***2210**
51	1	CEUTA	CEUTA	14758	CASTRILLO	SAN MARTIN	INMACULADA	***0969**
51	1	CEUTA	CEUTA	14834	CASTRO	MATRES	M DEL MAR	***8425**
51	1	CEUTA	CEUTA	14910	CAVALCANTE	TORRES	FERNANDO LUIS	***7057**
51	1	CEUTA	CEUTA	14986	CELAYA	BREY	VICTOR	***9128**
51	1	CEUTA	CEUTA	15062	CEREZO	SOMERA	GUILLERMO	***5963**
51	1	CEUTA	CEUTA	15138	CERVANTES	VICTORIO	MANUEL	***7792**
51	1	CEUTA	CEUTA	15214	CHAHBOUN	HALHOUL	ABDESLAM	***4711**
51	1	CEUTA	CEUTA	15290	CHAIB	ALI	RACHID	***1802**
51	1	CEUTA	CEUTA	15366	CHAIB	MOHAMED	BILAL	***0636**
51	1	CEUTA	CEUTA	15443	CHAIRI	ABDERRAHAMAN	AYYUB	***7922**
51	1	CEUTA	CEUTA	15519	CHAIRI	GAL-LAB	FATIMA	***9464**
51	1	CEUTA	CEUTA	15595	CHAIRI DAMOUN	EL MALLEM EL GHAZIRI	DOUAE	***2026**
51	1	CEUTA	CEUTA	15671	CHAKOR	AHMED	MOHAMMED RACHID	***7176**
51	1	CEUTA	CEUTA	15747	CHAPELA	UREÑA	ALVARO	***4834**
51	1	CEUTA	CEUTA	15823	CHEBA	DARKAOUI	SOUAD	***1882**



51	1	CEUTA	CEUTA	15899	CHELLAF	TRICHEN	MOHAMED	***5471**
51	1	CEUTA	CEUTA	15975	CHERIF	BERKANI	NAJAT	***7978**
51	1	CEUTA	CEUTA	16051	CHIKH AHMED	MOHAMED	DINA	***1305**
51	1	CEUTA	CEUTA	16127	CID	GONZALEZ	CARMELO	***0474**
51	1	CEUTA	CEUTA	16203	COCA	CAMPANON	LUIS	***9424**
51	1	CEUTA	CEUTA	16279	COMPAN	MORALES	JOSE MARIA	***5128**
51	1	CEUTA	CEUTA	16355	CONTRERAS	ALVAREZ	LUIS ALEJANDRO	***0198**
51	1	CEUTA	CEUTA	16431	COPADO	RIVAS	AIDA MARIA	***5118**
51	1	CEUTA	CEUTA	16507	CORDERO	ZAPICO	JESUS HECTOR	***8524**
51	1	CEUTA	CEUTA	16583	CORPAS	GARCIA	YOLANDA	***9778**
51	1	CEUTA	CEUTA	16659	CORREDERA	MORALES	ALBA MARIA	***4854**
51	1	CEUTA	CEUTA	16735	CORTES	MARTINEZ	JOSE DAVID	***2213**
51	1	CEUTA	CEUTA	16812	CORTIJO	GORRIÑO	INES	***2168**
51	1	CEUTA	CEUTA	16888	COZAR	COLLAZO	PABLO JESUS	***1376**
51	1	CEUTA	CEUTA	16964	CRUCES	RUIZ	CRISTINA	***1776**
51	1	CEUTA	CEUTA	17040	CRUZ	ROMAN	JOSE LUIS	***7576**
51	1	CEUTA	CEUTA	17116	CUBELLS	AMORES	LAURA	***5124**
51	1	CEUTA	CEUTA	17192	CUETO	PAGES	JOSE	***5274**
51	1	CEUTA	CEUTA	17268	DAILAL	MOHAMED	LATIFA	***1781**
51	1	CEUTA	CEUTA	17344	DAUOUD	AAUAM	FATIHA	***4902**
51	1	CEUTA	CEUTA	17420	DELGADO	HERNANDEZ	DAVID	***0076**
51	1	CEUTA	CEUTA	17496	DELGADO	VICARIO	LAURA	***1194**
51	1	CEUTA	CEUTA	17572	DERDEB	MOHAMED	BILAL	***9677**
51	1	CEUTA	CEUTA	17648	DIAZ	CANTIZANO	JUAN JOSE	***5840**
51	1	CEUTA	CEUTA	17724	DIAZ	GALLARDO	VICTORIA EUGENIA	***9818**
51	1	CEUTA	CEUTA	17800	DIAZ	JIMENEZ	CONCEPCION MARIA	***6878**
51	1	CEUTA	CEUTA	17876	DIAZ	NIETO	CARLOS ALBERTO	***1542**
51	1	CEUTA	CEUTA	17952	DIAZ	ROMERO	JOSE VICENTE	***2447**
51	1	CEUTA	CEUTA	18028	DIEGO DE	FRANCO	M. ISABEL	***0202**
51	1	CEUTA	CEUTA	18104	DOMENE	BAGES	INMACULADA	***8733**
51	1	CEUTA	CEUTA	18181	DOMINGUEZ	GOMEZ	JUAN ANTONIO	***7877**
51	1	CEUTA	CEUTA	18257	DOMINGUEZ	PULIDO	PILAR	***4087**
51	1	CEUTA	CEUTA	18333	DOÑA	DUEÑAS	MARIA PATRICIA	***9232**
51	1	CEUTA	CEUTA	18409	DOUAS	HOSSAIN	NUHAILA	***1662**
51	1	CEUTA	CEUTA	18485	DRIS	ABDESELAM	BUCHRA	***7850**
51	1	CEUTA	CEUTA	18561	DRIS	DRIS	RACHID	***8195**
51	1	CEUTA	CEUTA	18637	DRIS	MOHAMED	ISMAEL	***0025**
51	1	CEUTA	CEUTA	18713	DROU	LAGMOUCHI	FARAH	***2399**
51	1	CEUTA	CEUTA	18789	DUDOH	MIMUN	SAID	***1291**
51	1	CEUTA	CEUTA	18865	DURAN	GONZALEZ	JUANA	***2063**
51	1	CEUTA	CEUTA	18941	ECHARIF	MOHAMED	ABUBAKER	***4781**
51	1	CEUTA	CEUTA	19017	EL ABBOUBI	MOKHTAR	BOUCHRA	***5364**
51	1	CEUTA	CEUTA	19093	EL ARBAOUI	AZZIMAN	LAMIAE	***2283**
51	1	CEUTA	CEUTA	19169	EL BAKALI	AHMED	MOHAMED	***9781**
51	1	CEUTA	CEUTA	19245	EL BOUIRTOU	AMLOU	TARIK	***1182**
51	1	CEUTA	CEUTA	19321	EL FATMI	MOHAMED	SARA	***0795**
51	1	CEUTA	CEUTA	19397	EL GHARSSE	AHMED	FARAH	***0544**
51	1	CEUTA	CEUTA	19474	EL HADI	ABDESELAM	FATIMA	***8463**
51	1	CEUTA	CEUTA	19550	EL HARCHAL	MOHAMED	HAITAM	***2363**
51	1	CEUTA	CEUTA	19626	EL HICHO	ALI	ISMAEL	***9795**
51	1	CEUTA	CEUTA	19702	EL HICHOU	MOHAMED	MUHAMMAD	***6254**
51	1	CEUTA	CEUTA	19778	EL IMRANI	MOHAMED	HANAN	***1128**
51	1	CEUTA	CEUTA	19854	EL KEGIRI	EL KEJAIRI	DINA	***2013**
51	1	CEUTA	CEUTA	19930	EL KHAYAT	MOHAMED	NADIR	***2112**
51	1	CEUTA	CEUTA	20006	EL MALKI	BOUHAB	YASMIN	***5812**
51	1	CEUTA	CEUTA	20082	EL MHASSANI	AHMED	FATIMA SOHORA	***0828**
51	1	CEUTA	CEUTA	20158	EL MSABIR	TAKOUK	ABDELILAH	***1358**
51	1	CEUTA	CEUTA	20234	EL OUTMANI	ECH CHAOUNI	HAJAR	***0477**
51	1	CEUTA	CEUTA	20310	ELHADRI	ALCARAZ	TARIK	***1423**
51	1	CEUTA	CEUTA	20386	ENFED-DAL	DAMOUN	ALAE	***4705**
51	1	CEUTA	CEUTA	20462	ENFEDDAL	ALI	FATMA	***8031**
51	1	CEUTA	CEUTA	20538	ENNOUKLI	TALEB	ISLAM	***6186**
51	1	CEUTA	CEUTA	20614	ESCAMEZ	BERENGUER	JUAN	***0690**
51	1	CEUTA	CEUTA	20690	ESCOBAR	RODRIGUEZ	ANTONIO	***3451**
51	1	CEUTA	CEUTA	20766	ESPARZA	HERNANDEZ	BELEN MARIA	***0284**
51	1	CEUTA	CEUTA	20843	ESPINOSA	GONZALEZ	JUAN MANUEL	***1349**
51	1	CEUTA	CEUTA	20919	ESPINOSA	ROELAS	FRANCISCO JAVIER	***7863**
51	1	CEUTA	CEUTA	20995	ESTEVEZ	FERNANDEZ	ANTONIO TOMAS	***8528**
51	1	CEUTA	CEUTA	21071	EXTREMERA	BOSHART	JOSE ANTONIO	***1147**
51	1	CEUTA	CEUTA	21147	FAITAH	MRABET	ABDELUAHID	***1277**
51	1	CEUTA	CEUTA	21223	FARTAT	MOHAMED	ABDEL LAH	***5058**



51	1	CEUTA	CEUTA	21299	FERNANDEZ	ALBARRACIN	ANA MARIA	***2257**
51	1	CEUTA	CEUTA	21375	FERNANDEZ	BLANES	M. DOLORES	***6479**
51	1	CEUTA	CEUTA	21451	FERNANDEZ	CORREDERA	JUAN JOSE	***0253**
51	1	CEUTA	CEUTA	21527	FERNANDEZ	FERNANDEZ	AMALIA CRUZ	***9077**
51	1	CEUTA	CEUTA	21603	FERNANDEZ	GONZALEZ	MARTA	***8741**
51	1	CEUTA	CEUTA	21679	FERNANDEZ	LOIS	ADOLFO	***4108**
51	1	CEUTA	CEUTA	21755	FERNANDEZ	MENACHO	JOSE MANUEL	***0311**
51	1	CEUTA	CEUTA	21831	FERNANDEZ	PEREZ	AFRICA ISABEL	***7086**
51	1	CEUTA	CEUTA	21907	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	M CARMEN	***6897**
51	1	CEUTA	CEUTA	21983	FERNANDEZ	TERESA	M. DE AFRICA	***7132**
51	1	CEUTA	CEUTA	22059	FERREIRA	ARAUJO	EVERTON LUIZ	***6560**
51	1	CEUTA	CEUTA	22135	FERRON	BORREGO	ALVARO	***0738**
51	1	CEUTA	CEUTA	22212	FLORES	CONTRERAS	ANTONIO	***6666**
51	1	CEUTA	CEUTA	22288	FONTALBA	BLASCO	ENRIQUE GREGORIO	***0487**
51	1	CEUTA	CEUTA	22364	FRAIHI	FILALI	MOHAMMED	***5456**
51	1	CEUTA	CEUTA	22440	FUENTES	CABRERA	ARTURO	***0197**
51	1	CEUTA	CEUTA	22516	FUENTES	OLVEIRA	M DEL ROSARIO	***9703**
51	1	CEUTA	CEUTA	22592	GABIZON	BERROS	JOSE	***1938**
51	1	CEUTA	CEUTA	22668	GALAN	JARAMILLO	ALONSO	***0457**
51	1	CEUTA	CEUTA	22744	GALAN	RODRIGUEZ	CLAUDIO JAVIER	***0272**
51	1	CEUTA	CEUTA	22820	GALINDO	GARCIA	FERNANDO	***5851**
51	1	CEUTA	CEUTA	22896	GALLARDO	MARTIN	JOSE MANUEL	***6697**
51	1	CEUTA	CEUTA	22972	GALLEGO	NAHARRO	M PILAR	***6030**
51	1	CEUTA	CEUTA	23048	GALVEZ	ROMERO	ANA ESTHER	***2549**
51	1	CEUTA	CEUTA	23124	GAONA	TRAVERSO	LORENA	***1775**
51	1	CEUTA	CEUTA	23200	GARCIA	BAEZ	M. PILAR	***6691**
51	1	CEUTA	CEUTA	23276	GARCIA	CALDERON	ADRIAN JESUS	***8263**
51	1	CEUTA	CEUTA	23352	GARCIA	CENAMOR	VICENTE	***1134**
51	1	CEUTA	CEUTA	23428	GARCIA	CUBERO	MARTA	***2134**
51	1	CEUTA	CEUTA	23504	GARCIA	EZ-ZINABI	SARA	***4864**
51	1	CEUTA	CEUTA	23581	GARCIA	GAONA	JUAN DE DIOS	***7191**
51	1	CEUTA	CEUTA	23657	GARCIA	GOMEZ	OLGA MARIA	***7710**
51	1	CEUTA	CEUTA	23733	GARCIA	HARO DE	M. CRISTINA	***9722**
51	1	CEUTA	CEUTA	23809	GARCIA	JUAREZ	JAVIER	***1280**
51	1	CEUTA	CEUTA	23885	GARCIA	LOPEZ	M JOSEFA	***6504**
51	1	CEUTA	CEUTA	23961	GARCIA	MELLADO	FERNANDO	***7953**
51	1	CEUTA	CEUTA	24037	GARCIA	MORENO	JESUS	***3154**
51	1	CEUTA	CEUTA	24113	GARCIA	ORTEGA	LAURA	***4763**
51	1	CEUTA	CEUTA	24189	GARCIA	PEREZ	MIGUEL ANGEL	***9719**
51	1	CEUTA	CEUTA	24265	GARCIA	RIVAS	FRANCISCO JAVIER	***8850**
51	1	CEUTA	CEUTA	24341	GARCIA	RUIZ	CONCEPCION	***6728**
51	1	CEUTA	CEUTA	24417	GARCIA	SEGADO	DIEGO	***7921**
51	1	CEUTA	CEUTA	24493	GARCIA	VAZQUEZ	FRANCISCO VICENTE	***2131**
51	1	CEUTA	CEUTA	24569	GARCIA QUIÑONERO	FERNANDEZ	MARIA MAR	***3768**
51	1	CEUTA	CEUTA	24645	GARRIDO	GONZALEZ	CESAR	***7967**
51	1	CEUTA	CEUTA	24721	GAVILAN	REDONDO	RUBEN	***7508**
51	1	CEUTA	CEUTA	24797	GIL	ARANDA	ANA MARIA	***6559**
51	1	CEUTA	CEUTA	24873	GIL	MORENO	DOMINGO	***6869**
51	1	CEUTA	CEUTA	24950	GIMENEZ	MUNZON	GONZALO	***8325**
51	1	CEUTA	CEUTA	25026	GOLF	CASADO	DOMINGO	***1200**
51	1	CEUTA	CEUTA	25102	GOMEZ	CANICIO	JULIO CESAR	***7830**
51	1	CEUTA	CEUTA	25178	GOMEZ	GALIANO	JOSE MARIA	***2929**
51	1	CEUTA	CEUTA	25254	GOMEZ	LASECA	DAVID	***6561**
51	1	CEUTA	CEUTA	25330	GOMEZ	MORA DE	M VICTORIA	***8519**
51	1	CEUTA	CEUTA	25406	GOMEZ	PRO	JAVIER	***7859**
51	1	CEUTA	CEUTA	25482	GOMEZ	SERRA	MARIA BLANCA	***6466**
51	1	CEUTA	CEUTA	25558	GONZALEZ	ALVAREZ	LORENZO JESUS	***4256**
51	1	CEUTA	CEUTA	25634	GONZALEZ	BLANCO	SONIA	***1062**
51	1	CEUTA	CEUTA	25710	GONZALEZ	CHANTRE	MARIA PILAR	***8551**
51	1	CEUTA	CEUTA	25786	GONZALEZ	FERNANDEZ	ALEJANDRO GERARDO	***9325**
51	1	CEUTA	CEUTA	25862	GONZALEZ	GOMEZ	SARA	***2088**
51	1	CEUTA	CEUTA	25938	GONZALEZ	JARABA	AGUEDA	***9790**
51	1	CEUTA	CEUTA	26014	GONZALEZ	MARTI	JULIA	***1977**
51	1	CEUTA	CEUTA	26090	GONZALEZ	MUÑOZ	JUAN MANUEL	***7745**
51	1	CEUTA	CEUTA	26166	GONZALEZ	PLANO	RAUL	***8132**
51	1	CEUTA	CEUTA	26243	GONZALEZ	RODRIGUEZ	M. JOSE	***8551**
51	1	CEUTA	CEUTA	26319	GONZALEZ	SANCHEZ	FERNANDO	***0944**
51	1	CEUTA	CEUTA	26395	GONZALEZ	VAZQUEZ	JUAN CARLOS	***0805**
51	1	CEUTA	CEUTA	26471	GRANADO	BENITEZ	MARIA	***1980**
51	1	CEUTA	CEUTA	26547	GUALLAR	AURED	M. ANTONIETA	***2845**
51	1	CEUTA	CEUTA	26623	GUERRA	TORRE DE LA	FRANCISCO MANUEL	***6812**



51	1	CEUTA	CEUTA	26699	GUERRERO	FORT	ALBA MARIA	***1510**
51	1	CEUTA	CEUTA	26775	GUERRERO	MACIAS	FRANCISCO MIGUEL	***6709**
51	1	CEUTA	CEUTA	26851	GUERRERO	PINAZO	LUCIA	***4839**
51	1	CEUTA	CEUTA	26927	GUERRERO	VIGO	VERONICA	***2271**
51	1	CEUTA	CEUTA	27003	GUIRADO	HERNANDEZ	JUAN MANUEL	***1830**
51	1	CEUTA	CEUTA	27079	GUTIERREZ	CORTES	JUAN LUIS	***5571**
51	1	CEUTA	CEUTA	27155	GUTIERREZ	MUÑOZ	SALVADOR	***1818**
51	1	CEUTA	CEUTA	27231	GUTIERREZ	TORRES	JUAN ANTONIO	***0025**
51	1	CEUTA	CEUTA	27307	HABIB	ALI	NAYAT	***7065**
51	1	CEUTA	CEUTA	27383	HADDOU-YAKHLOUFI	EL HAZZAT	HANI	***5450**
51	1	CEUTA	CEUTA	27459	HADRI	MARRAKCHI YATIMI	CHAIMAE	***1970**
51	1	CEUTA	CEUTA	27535	HAJJAJ	LAMMAGUI	NABILA	***5256**
51	1	CEUTA	CEUTA	27612	HAMADI	HADDU	HABIBA	***9706**
51	1	CEUTA	CEUTA	27688	HAMAR	FITAH	SAMIRA	***2241**
51	1	CEUTA	CEUTA	27764	HAMED	ALI	HENIA	***9155**
51	1	CEUTA	CEUTA	27840	HAMED	EL-HAMZAOU	ZAMRA	***0718**
51	1	CEUTA	CEUTA	27916	HAMED	MOHAMED	ABSELAM	***7442**
51	1	CEUTA	CEUTA	27992	HAMED	MOHAMED	SOHORA	***9635**
51	1	CEUTA	CEUTA	28068	HAMIDO	ALI	SOHORA	***8293**
51	1	CEUTA	CEUTA	28144	HAMIDO	MOHAMED	MOHAMED SAID	***8313**
51	1	CEUTA	CEUTA	28220	HAMMU	MOHAMED	FARES	***1621**
51	1	CEUTA	CEUTA	28296	HARO	ARIAS	DAVID	***4014**
51	1	CEUTA	CEUTA	28372	HARRUS	EL MERNISSI LAKHIHAL	INSSAF	***4894**
51	1	CEUTA	CEUTA	28448	HASSAN	BENAISA	HABIBA	***7406**
51	1	CEUTA	CEUTA	28524	HASSAN	MOHAMED	NASIHA	***8302**
51	1	CEUTA	CEUTA	28600	HASSOUNI	EZZAMOURI	M'HAMED	***4811**
51	1	CEUTA	CEUTA	28676	HERAS DE LAS	VALLEJO	M. DOLORES	***8039**
51	1	CEUTA	CEUTA	28752	HEREDIA	PEÑA	M. MANUELA	***6440**
51	1	CEUTA	CEUTA	28828	HERNANDEZ	BORJA	JUAN ANTONIO	***8062**
51	1	CEUTA	CEUTA	28904	HERNANDEZ	LOPEZ	JOSE MANUEL	***6209**
51	1	CEUTA	CEUTA	28981	HERNANDEZ	SALGADO	RAFAEL RAMON	***6659**
51	1	CEUTA	CEUTA	29057	HERRERA	LOBATO	MARTA	***5567**
51	1	CEUTA	CEUTA	29133	HICHO	LAHASEN	LAILA	***0562**
51	1	CEUTA	CEUTA	29209	HIDALGO	ARREBOLA	SERGIO	***8571**
51	1	CEUTA	CEUTA	29285	HIDALGO	SILVA	MIGUEL ANGEL	***6655**
51	1	CEUTA	CEUTA	29361	HOSAIN	CALVACHE	MOHAMED LARBI	***1382**
51	1	CEUTA	CEUTA	29437	HOSSAIN	ALI	NASIHA	***7895**
51	1	CEUTA	CEUTA	29513	HOSSAIN	MOHAMED	AICHA	***9737**
51	1	CEUTA	CEUTA	29589	HOUARI	ABDI	MUSTAPHA	***7276**
51	1	CEUTA	CEUTA	29665	HOYOS	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	***7779**
51	1	CEUTA	CEUTA	29741	IBAÑEZ	DUARTE	LORENA	***0399**
51	1	CEUTA	CEUTA	29817	IDOIPE	RODRIGUEZ	FRANCISCO	***5316**
51	1	CEUTA	CEUTA	29893	ILLESCAS	MUÑOZ	ALVARO	***5106**
51	1	CEUTA	CEUTA	29969	ISMAAYL	MOHAMED	TAREK	***5284**
51	1	CEUTA	CEUTA	30045	JAGNE	KANYI	MUSTAPHA	***0747**
51	1	CEUTA	CEUTA	30121	JARAMILLO	GONZALEZ	AFRICA	***4098**
51	1	CEUTA	CEUTA	30197	JEBBAR	MUSTAFA	AYUB	***1846**
51	1	CEUTA	CEUTA	30273	JIMENEZ	BALLESTEROS	JUAN JOSE	***0870**
51	1	CEUTA	CEUTA	30350	JIMENEZ	DIAZ	FRANCISCA	***6533**
51	1	CEUTA	CEUTA	30426	JIMENEZ	GONZALEZ	SANDRA	***0462**
51	1	CEUTA	CEUTA	30502	JIMENEZ	MARTINEZ	MIGUEL ANGEL	***6276**
51	1	CEUTA	CEUTA	30578	JIMENEZ	PAEDES	JUAN CARLOS	***5104**
51	1	CEUTA	CEUTA	30654	JIMENEZ	RODRIGUEZ	ISMAEL	***8811**
51	1	CEUTA	CEUTA	30730	JIMENEZ	TORO	MARIA	***0820**
51	1	CEUTA	CEUTA	30806	JOTAR	AHMED	HAMID	***8766**
51	1	CEUTA	CEUTA	30882	JURADO	CHACON	JOSE MIGUEL	***0829**
51	1	CEUTA	CEUTA	30958	KADDUR	MOHAMED	NAIRA	***6046**
51	1	CEUTA	CEUTA	31034	KARBET	AMRIBICH	MOHAMED	***6510**
51	1	CEUTA	CEUTA	31110	KEBIR	HAMED	FATIMA	***9264**
51	1	CEUTA	CEUTA	31186	KHLINSSI	HAMIDO	MARIAM	***7813**
51	1	CEUTA	CEUTA	31262	KOLOULOU	BUCHAIB	LLABIR	***2368**
51	1	CEUTA	CEUTA	31338	LAARAJ	BENALI	FARAH	***1441**
51	1	CEUTA	CEUTA	31414	LAARBI	CHELAF	SOHORA	***9643**
51	1	CEUTA	CEUTA	31490	LAARBI	MOHAMED	SUMAYA	***0951**
51	1	CEUTA	CEUTA	31566	LACHIRI	LAHSEN	NAUFAL	***9794**
51	1	CEUTA	CEUTA	31643	LAGRIH	MAHTAT	NOOR	***2475**
51	1	CEUTA	CEUTA	31719	LAHASEN	MOHAMED	IHSAN	***0071**
51	1	CEUTA	CEUTA	31795	LAHSEN	ABSELAM	AICHA	***1274**
51	1	CEUTA	CEUTA	31871	LAHSEN	MOHAMED	HABIBA	***8429**
51	1	CEUTA	CEUTA	31947	LAKDAR	MOHAMED	SAID	***2037**



51	1	CEUTA	CEUTA	32023	LAPEÑA	SARRIAS	JOSE ANTONIO	***5942**
51	1	CEUTA	CEUTA	32099	LARA	MAESE	ANTONIO MANUEL	***7301**
51	1	CEUTA	CEUTA	32175	LARA	TRISTANCHO	M. CARMEN	***8864**
51	1	CEUTA	CEUTA	32251	LATI	RUIZ	MANUELA	***0758**
51	1	CEUTA	CEUTA	32327	LAYACHI	MOHAMED	ALI	***8395**
51	1	CEUTA	CEUTA	32403	LAZ	MELGAR	ANA	***4885**
51	1	CEUTA	CEUTA	32479	LEBSIR	OULAD-HADJ	MOHAMED	***6081**
51	1	CEUTA	CEUTA	32555	LEON	BARRIONUEVO	FRANCISCO ENRIQUE	***6572**
51	1	CEUTA	CEUTA	32631	LEON	ESPEJO	EMILIO	***1864**
51	1	CEUTA	CEUTA	32707	LEON	LIGERO	M DEL PILAR	***7777**
51	1	CEUTA	CEUTA	32783	LEON	RIVERA	FRANCISCA	***6721**
51	1	CEUTA	CEUTA	32859	LERIA	AYORA	ANA MARIA	***6863**
51	1	CEUTA	CEUTA	32935	LIAZID	MOHAMED	OMAR	***2355**
51	1	CEUTA	CEUTA	33012	LLA NO	EL OUAFI	LUIS JALID	***1635**
51	1	CEUTA	CEUTA	33088	LLODRA	MERELO	JAIME	***1671**
51	1	CEUTA	CEUTA	33164	LOBILLO	GARCIA	MIGUEL	***4079**
51	1	CEUTA	CEUTA	33240	LOPEZ	ALVAREZ	RUTH MARIA	***9854**
51	1	CEUTA	CEUTA	33316	LOPEZ	CAMACHO	MIGUEL ANGEL	***1149**
51	1	CEUTA	CEUTA	33392	LOPEZ	CORRALES	JUANA MARIA	***8996**
51	1	CEUTA	CEUTA	33468	LOPEZ	FUENTES	M. DEL CARMEN	***2609**
51	1	CEUTA	CEUTA	33544	LOPEZ	GONZALEZ	MARINA	***5161**
51	1	CEUTA	CEUTA	33620	LOPEZ	LOPEZ	NICOLAS JOSE	***2254**
51	1	CEUTA	CEUTA	33696	LOPEZ	MONFORT	NOELIA	***0108**
51	1	CEUTA	CEUTA	33772	LOPEZ	PEÑA	JOSE LUIS	***8824**
51	1	CEUTA	CEUTA	33848	LOPEZ	RODRIGUEZ	ANTONIO JERONIMO	***4802**
51	1	CEUTA	CEUTA	33924	LOPEZ	SANCHEZ	MARIA	***5273**
51	1	CEUTA	CEUTA	34000	LOPEZ	VAZQUEZ	JOSE MANUEL	***7239**
51	1	CEUTA	CEUTA	34076	LORENZO	LOPEZ	ANTONIO	***0175**
51	1	CEUTA	CEUTA	34152	LOZANO	DIAZ	SANTIAGO	***0963**
51	1	CEUTA	CEUTA	34228	LUMBRERAS	GARCIA	MARIA SARA	***0207**
51	1	CEUTA	CEUTA	34304	LUQUE	GARCIA	PAULA	***2085**
51	1	CEUTA	CEUTA	34381	LUTAR	MENONE	AMINA	***1238**
51	1	CEUTA	CEUTA	34457	MACIAS	RIVERA	MANUEL	***6588**
51	1	CEUTA	CEUTA	34533	MAESTRE	DIAZ	JOSE JOAQUIN	***0125**
51	1	CEUTA	CEUTA	34609	MAIMON	AMAR	MALIKA	***8766**
51	1	CEUTA	CEUTA	34685	MAIZI	BUHIA	MOHAMED	***2313**
51	1	CEUTA	CEUTA	34761	MANCERA	GONZALEZ	FRANCISCO	***6936**
51	1	CEUTA	CEUTA	34837	MANSOURI QUEMILI	AKDI	SAFAE	***2422**
51	1	CEUTA	CEUTA	34913	MARCOS	HONTALVILLA	MARIA	***0933**
51	1	CEUTA	CEUTA	34989	MARIA	PEREZ	M. JOSE	***8037**
51	1	CEUTA	CEUTA	35065	MARINA	GOMEZ	JUAN ANGEL	***7987**
51	1	CEUTA	CEUTA	35141	MARQUEZ	DIAZ	JUANA	***3867**
51	1	CEUTA	CEUTA	35217	MARQUEZ	PEREZ	JESSICA	***1758**
51	1	CEUTA	CEUTA	35293	MARTI	GONZALEZ	VICTOR JAVIER	***7680**
51	1	CEUTA	CEUTA	35369	MARTIN	BERMUDEZ	NIEVES	***7974**
51	1	CEUTA	CEUTA	35445	MARTIN	ESCALANTE	ANTONIO JESUS	***7609**
51	1	CEUTA	CEUTA	35521	MARTIN	HENRIQUEZ	JAVIER	***4887**
51	1	CEUTA	CEUTA	35597	MARTIN	MIRALLES	M. MAGDALENA	***9539**
51	1	CEUTA	CEUTA	35673	MARTIN	PORRAS	MANUEL	***7346**
51	1	CEUTA	CEUTA	35750	MARTIN	RUIZ	M. ISABEL	***7516**
51	1	CEUTA	CEUTA	35826	MARTINEZ	ABOURIZK	SERGIO	***0734**
51	1	CEUTA	CEUTA	35902	MARTINEZ	CLAVERIA	MIGUEL	***0343**
51	1	CEUTA	CEUTA	35978	MARTINEZ	GARCIA	SOFIA DE AFRICA	***1591**
51	1	CEUTA	CEUTA	36054	MARTINEZ	MARTIN	ALFREDO	***6593**
51	1	CEUTA	CEUTA	36130	MARTINEZ	ORTUBIA	GABRIEL	***8252**
51	1	CEUTA	CEUTA	36206	MARTINEZ	RUIZ	FRANCISCA	***7188**
51	1	CEUTA	CEUTA	36282	MARTINEZ	VILLATORO	ANA ISABEL	***1152**
51	1	CEUTA	CEUTA	36358	MARZOK	BUTAHAR	FAUZIA	***8245**
51	1	CEUTA	CEUTA	36434	MATA	GARCIA	M ROSARIO	***9600**
51	1	CEUTA	CEUTA	36510	MATEO	LORENZO	EKTA ALIZIA	***0517**
51	1	CEUTA	CEUTA	36586	MATEU	MUÑOZ	JUAN JOSE	***7313**
51	1	CEUTA	CEUTA	36662	MAZA	ROMAN	M. JESUS	***0663**
51	1	CEUTA	CEUTA	36738	MEDINA	MARTINEZ	ILDEFONSO	***5807**
51	1	CEUTA	CEUTA	36814	MEDRANO	RUIZ	JOSE MIGUEL	***1541**
51	1	CEUTA	CEUTA	36890	MEHDI	MOHAMED	AUIXA	***0773**
51	1	CEUTA	CEUTA	36966	MELERO	VEGA	ANTONIO	***4302**
51	1	CEUTA	CEUTA	37042	MENA	CARA	MANUELA	***6859**
51	1	CEUTA	CEUTA	37119	MENDEZ	ESPINOSA	LAURA	***5529**
51	1	CEUTA	CEUTA	37195	MENDOZA	RUIZ	M. VIRGINIA	***7637**
51	1	CEUTA	CEUTA	37271	MERIDA	SANCHEZ	JESUS MARIA	***0144**
51	1	CEUTA	CEUTA	37347	MERROUN	MOHAMED	LLAWAD	***9313**



51	1	CEUTA	CEUTA	37423	MESAUD	AHMED	ERHIMO	***8443**
51	1	CEUTA	CEUTA	37499	MHANI	AMAR	SIHAM	***9059**
51	1	CEUTA	CEUTA	37575	MILAN	FLORES	LINA	***0971**
51	1	CEUTA	CEUTA	37651	MILUDI	MECKI	SUNDUSIN	***1777**
51	1	CEUTA	CEUTA	37727	MIRALLES	MORENO	FRANCISCO JAVIER	***1021**
51	1	CEUTA	CEUTA	37803	MIZZIAN	HAMMADI	MUHAMMAD-IMAD	***1184**
51	1	CEUTA	CEUTA	37879	MOHAMED	ABDEL LAH	EJSAN	***0474**
51	1	CEUTA	CEUTA	37955	MOHAMED	ABDEL-LAH	YAMAL	***0027**
51	1	CEUTA	CEUTA	38031	MOHAMED	ABDELKADER	KARIMA	***9138**
51	1	CEUTA	CEUTA	38107	MOHAMED	ABDELKHRIM	MOHAMED FADEL	***0116**
51	1	CEUTA	CEUTA	38183	MOHAMED	ABDERRAHAMAN	SUAD	***9885**
51	1	CEUTA	CEUTA	38259	MOHAMED	ABDESELAM	ASRAF	***9162**
51	1	CEUTA	CEUTA	38335	MOHAMED	ABDESELAM	HASSAN	***2058**
51	1	CEUTA	CEUTA	38412	MOHAMED	ABDESELAM	MOHAMED	***7358**
51	1	CEUTA	CEUTA	38488	MOHAMED	ABDESELAM	NORA	***0781**
51	1	CEUTA	CEUTA	38564	MOHAMED	ABDESELAM	YUNES	***2322**
51	1	CEUTA	CEUTA	38640	MOHAMED	ABSELAM	UARDA	***1495**
51	1	CEUTA	CEUTA	38716	MOHAMED	AHMED	ABSELAM	***9940**
51	1	CEUTA	CEUTA	38792	MOHAMED	AHMED	ERHIMO	***2387**
51	1	CEUTA	CEUTA	38868	MOHAMED	AHMED	HIMO	***8100**
51	1	CEUTA	CEUTA	38944	MOHAMED	AHMED	MIMOUNT	***8799**
51	1	CEUTA	CEUTA	39020	MOHAMED	AHMED	NALLAT	***0026**
51	1	CEUTA	CEUTA	39096	MOHAMED	AHMED	SAMIA	***0813**
51	1	CEUTA	CEUTA	39172	MOHAMED	AHMED	YASMINA	***9270**
51	1	CEUTA	CEUTA	39248	MOHAMED	AIT BENIECHOU	ELIAS	***0121**
51	1	CEUTA	CEUTA	39324	MOHAMED	AL-LUCH	AUIXA	***6793**
51	1	CEUTA	CEUTA	39400	MOHAMED	ALI	FARIDA	***8342**
51	1	CEUTA	CEUTA	39476	MOHAMED	ALI	MOHAMED	***8858**
51	1	CEUTA	CEUTA	39552	MOHAMED	ALI-GUEMILI	FATIMA	***8751**
51	1	CEUTA	CEUTA	39628	MOHAMED	AMAR	HUNAIDA	***1104**
51	1	CEUTA	CEUTA	39704	MOHAMED	AMHAJAR	DUAD	***1844**
51	1	CEUTA	CEUTA	39781	MOHAMED	BAGDAD	MARIAM	***1090**
51	1	CEUTA	CEUTA	39857	MOHAMED	BOUDIOUANE	UMAIMA	***1121**
51	1	CEUTA	CEUTA	39933	MOHAMED	BULAI	RAMIA	***1969**
51	1	CEUTA	CEUTA	40009	MOHAMED	CHAIB	FUAD	***8117**
51	1	CEUTA	CEUTA	40085	MOHAMED	CHARFOUF	NAIMA	***1506**
51	1	CEUTA	CEUTA	40161	MOHAMED	DRIS	FARAH	***0541**
51	1	CEUTA	CEUTA	40237	MOHAMED	EL BAKKALI	AMYAD	***1483**
51	1	CEUTA	CEUTA	40313	MOHAMED	EL HUARI	RAHMA	***8971**
51	1	CEUTA	CEUTA	40389	MOHAMED	EMBAREK	LAHSEN	***9047**
51	1	CEUTA	CEUTA	40465	MOHAMED	FERCHEM	SHAKIR	***5184**
51	1	CEUTA	CEUTA	40541	MOHAMED	HADDU	ABDELASIS	***8115**
51	1	CEUTA	CEUTA	40617	MOHAMED	HAMADI	ABDELAZIZ	***9608**
51	1	CEUTA	CEUTA	40693	MOHAMED	HAMED	HALLAR	***9976**
51	1	CEUTA	CEUTA	40769	MOHAMED	HAMED	YASMINA	***9961**
51	1	CEUTA	CEUTA	40845	MOHAMED	HARROUS	SAFA	***1901**
51	1	CEUTA	CEUTA	40921	MOHAMED	HICHOU L'KHOU	FIRDAUS	***9881**
51	1	CEUTA	CEUTA	40997	MOHAMED	KADDUR	AHMED	***8901**
51	1	CEUTA	CEUTA	41073	MOHAMED	LAARBI	ABDELASIS	***8463**
51	1	CEUTA	CEUTA	41150	MOHAMED	LAARBI YUNES	LAHASEN	***9541**
51	1	CEUTA	CEUTA	41226	MOHAMED	LARBI	HUSSAIN	***8049**
51	1	CEUTA	CEUTA	41302	MOHAMED	MAATI	RABHA	***8484**
51	1	CEUTA	CEUTA	41378	MOHAMED	MARZOK	RACHIDA	***9252**
51	1	CEUTA	CEUTA	41454	MOHAMED	MILUDI	LAILA	***1524**
51	1	CEUTA	CEUTA	41530	MOHAMED	MOHAMED	ABDELKARIM	***0035**
51	1	CEUTA	CEUTA	41606	MOHAMED	MOHAMED	AIUB	***5287**
51	1	CEUTA	CEUTA	41682	MOHAMED	MOHAMED	BUZZIAN	***9290**
51	1	CEUTA	CEUTA	41758	MOHAMED	MOHAMED	FATIMA	***9564**
51	1	CEUTA	CEUTA	41834	MOHAMED	MOHAMED	HABIBA	***9211**
51	1	CEUTA	CEUTA	41910	MOHAMED	MOHAMED	HASSAN	***8381**
51	1	CEUTA	CEUTA	41986	MOHAMED	MOHAMED	ISMAEL	***0785**
51	1	CEUTA	CEUTA	42062	MOHAMED	MOHAMED	MALIKA	***9260**
51	1	CEUTA	CEUTA	42138	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED	***8566**
51	1	CEUTA	CEUTA	42214	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED CHAQUIR	***9976**
51	1	CEUTA	CEUTA	42290	MOHAMED	MOHAMED	NABIL	***0277**
51	1	CEUTA	CEUTA	42366	MOHAMED	MOHAMED	NAWAL	***8316**
51	1	CEUTA	CEUTA	42442	MOHAMED	MOHAMED	RABIHA	***8301**
51	1	CEUTA	CEUTA	42519	MOHAMED	MOHAMED	SALMA	***9860**
51	1	CEUTA	CEUTA	42595	MOHAMED	MOHAMED	SUFIAN	***9437**
51	1	CEUTA	CEUTA	42671	MOHAMED	MOHAMED	YAMAL	***9197**
51	1	CEUTA	CEUTA	42747	MOHAMED	MOHAMED BARNOSI	ABDELKADER	***8644**



51	1	CEUTA	CEUTA	42823	MOHAMED	MOHAMMED	DIAH DHIN	***2037**
51	1	CEUTA	CEUTA	42899	MOHAMED	MUSA	MERIEM	***8066**
51	1	CEUTA	CEUTA	42975	MOHAMED	PEREZ	IBRAHIM	***1928**
51	1	CEUTA	CEUTA	43051	MOHAMED	SANCHEZ	AUICHA	***8732**
51	1	CEUTA	CEUTA	43127	MOHAMED	TAHAR	MOHAMED	***9200**
51	1	CEUTA	CEUTA	43203	MOHAMED	TOUILEB	BUSRA	***9832**
51	1	CEUTA	CEUTA	43279	MOHAMED	ZAUIA	AMINA	***8534**
51	1	CEUTA	CEUTA	43355	MOHAMMED	MAIMON	MOHAMMED	***5241**
51	1	CEUTA	CEUTA	43431	MOHTAR	MOHAMED	FARIDA	***8441**
51	1	CEUTA	CEUTA	43507	MOJTAR	MOHAMED	KARIN	***0255**
51	1	CEUTA	CEUTA	43583	MOLINA	FABIOS	CLAUDIA	***1815**
51	1	CEUTA	CEUTA	43659	MOLINA	RODRIGUEZ	FRANCISCO	***6421**
51	1	CEUTA	CEUTA	43735	MONFORT	MOHAMED	CECILIA	***6379**
51	1	CEUTA	CEUTA	43812	MONTERO	GARCIA	M. AUXILIADORA	***7131**
51	1	CEUTA	CEUTA	43888	MONTES	TRAVERSO	ALEJANDRO	***5863**
51	1	CEUTA	CEUTA	43964	MORA	DELGADO	DIEGO	***2932**
51	1	CEUTA	CEUTA	44040	MORALEDA	OCON	JUAN ANTONIO	***2869**
51	1	CEUTA	CEUTA	44116	MORALES	MATEO	JAIME	***1100**
51	1	CEUTA	CEUTA	44192	MORALES	VILLADA	JOSE LUIS	***5661**
51	1	CEUTA	CEUTA	44268	MORENO	ACOSTA	ANGEL LUIS	***6434**
51	1	CEUTA	CEUTA	44344	MORENO	FERNANDEZ	PAULA	***2301**
51	1	CEUTA	CEUTA	44420	MORENO	LUQUE	ELOISA	***4013**
51	1	CEUTA	CEUTA	44496	MORENO	PEREZ	JOSE	***5812**
51	1	CEUTA	CEUTA	44572	MORENO	VALLEJO	SANDRA RAMONA	***8798**
51	1	CEUTA	CEUTA	44648	MORILLAS	SANTIAGO	M YOLANDA	***6202**
51	1	CEUTA	CEUTA	44724	MOSCOSO	PEREZ	JOSE MANUEL	***8525**
51	1	CEUTA	CEUTA	44800	MOYA	GALAN	JOSE	***8723**
51	1	CEUTA	CEUTA	44876	MUELA	AGUILERA	ALFONSO CARLOS	***5997**
51	1	CEUTA	CEUTA	44952	MUÑIZ	SAAVEDRA	MANUEL ANGEL	***3040**
51	1	CEUTA	CEUTA	45028	MUÑOZ	CASTILLO	M. ANGUSTIAS	***9446**
51	1	CEUTA	CEUTA	45104	MUÑOZ	GARCIA	LAURA	***8010**
51	1	CEUTA	CEUTA	45181	MUÑOZ	LOPEZ-CEPERO	ANTONIO	***6882**
51	1	CEUTA	CEUTA	45257	MUÑOZ	PACHECO	JOSE LUIS	***9086**
51	1	CEUTA	CEUTA	45333	MUÑOZ	RUIZ	M. DEL CARMEN	***5002**
51	1	CEUTA	CEUTA	45409	MUÑOZ	ZAPATER	JOSE ANTONIO	***7358**
51	1	CEUTA	CEUTA	45485	MUSTAFA	ABDEL-LAH	KARIM	***8585**
51	1	CEUTA	CEUTA	45561	MUSTAFA	AHMED	LAILA	***4778**
51	1	CEUTA	CEUTA	45637	MUSTAFA	CHAIRI	SAHIMA	***0800**
51	1	CEUTA	CEUTA	45713	MUSTAFA	MEHAND	FATIMA	***9312**
51	1	CEUTA	CEUTA	45789	MUSTAFA	MOHAMED	NADIA	***9446**
51	1	CEUTA	CEUTA	45865	NAHID	ABDERRAHAMAN	YASIR	***1934**
51	1	CEUTA	CEUTA	45941	NARANJO	ZURITA	ANA	***5061**
51	1	CEUTA	CEUTA	46017	NAVARRO	CUENCA	CARLOS	***5634**
51	1	CEUTA	CEUTA	46093	NAVARRO	RAMIREZ	JOSE ANTONIO	***6477**
51	1	CEUTA	CEUTA	46169	NAVAS	GUILLEN	PATRICIA	***8626**
51	1	CEUTA	CEUTA	46245	NGUNDIA	ALENE	JUAN OSCAR	***1972**
51	1	CEUTA	CEUTA	46321	NOGUERA	ALARCON	FRANCISCO	***3208**
51	1	CEUTA	CEUTA	46397	NUÑEZ	BENAVIDES	BEATRIZ	***7260**
51	1	CEUTA	CEUTA	46473	NUÑEZ	SANCHEZ	PATRICIA	***8655**
51	1	CEUTA	CEUTA	46550	OCAÑA	GONZALEZ	ANA BELEN	***9956**
51	1	CEUTA	CEUTA	46626	OLEA	GARCIA	ALEJANDRO	***2932**
51	1	CEUTA	CEUTA	46702	OLIVA	TOCINO	SEBASTIAN	***0745**
51	1	CEUTA	CEUTA	46778	OLMO	CORDOBA	M. DEL CARMEN	***5809**
51	1	CEUTA	CEUTA	46854	ORDOÑEZ	GONZALEZ	ASCENSION	***6148**
51	1	CEUTA	CEUTA	46930	ORIHUELA	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	***8835**
51	1	CEUTA	CEUTA	47006	ORTEGA	CORTES	JESUS MARIA	***0383**
51	1	CEUTA	CEUTA	47082	ORTEGA	PEREZ	SALVADOR	***4793**
51	1	CEUTA	CEUTA	47158	ORTIZ	GOMEZ	MARIA DE LA CINTA	***8614**
51	1	CEUTA	CEUTA	47234	OSÉS	GARCIA COSIO	M. DE AFRICA	***1959**
51	1	CEUTA	CEUTA	47310	OUALAD-ABDELOUARET	S'TITOU	ZOHRA	***5511**
51	1	CEUTA	CEUTA	47386	OULAD-HADDOUCH	MOJTAR	SUMAYA	***1555**
51	1	CEUTA	CEUTA	47462	PACHECO	DA SILVA	JOSE WALTER	***1288**
51	1	CEUTA	CEUTA	47538	PADILLA	LOPEZ	ANTONIA	***5506**
51	1	CEUTA	CEUTA	47614	PALACIOS	MANJON	RAUL	***0454**
51	1	CEUTA	CEUTA	47690	PALMA	PEREZ	CESAR	***5085**
51	1	CEUTA	CEUTA	47766	PALOMO	ZUMAQUERO	ANGELA	***5125**



51	1	CEUTA	CEUTA	47842	PARDO	ALMAGRO	MIGUEL ANGEL	***0890**
51	1	CEUTA	CEUTA	47919	PAREJA	FERNANDEZ	LAURA	***0057**
51	1	CEUTA	CEUTA	47995	PARRA	LEBRON	M. DEL MAR	***7412**
51	1	CEUTA	CEUTA	48071	PARRES	PEREZ	JORGE	***1009**
51	1	CEUTA	CEUTA	48147	PASTOR	NOGUES	SILVIA	***1864**
51	1	CEUTA	CEUTA	48223	PAZ	RODRIGUEZ	DOLORES	***1704**
51	1	CEUTA	CEUTA	48299	PELAEZ	TORRES	ALBERTO JESUS	***1634**
51	1	CEUTA	CEUTA	48375	PEÑA	GIL	ADOLFO	***6130**
51	1	CEUTA	CEUTA	48451	PERAL	RUIZ	ANA SORALLA	***0375**
51	1	CEUTA	CEUTA	48527	PEREA	RODRIGUEZ	FERNANDO	***6299**
51	1	CEUTA	CEUTA	48603	PEREZ	ALVAREZ	PEDRO JESUS	***0553**
51	1	CEUTA	CEUTA	48679	PEREZ	BLANCA	JAVIER DAMIAN	***5355**
51	1	CEUTA	CEUTA	48755	PEREZ	CHICON	ANTONIO	***6895**
51	1	CEUTA	CEUTA	48831	PEREZ	ESCRIBANO	LUCAS MANUEL	***3054**
51	1	CEUTA	CEUTA	48907	PEREZ	GARCIA	JAVIER DE OTERO	***5025**
51	1	CEUTA	CEUTA	48983	PEREZ	GUERRERO	DAVID	***9688**
51	1	CEUTA	CEUTA	49059	PEREZ	MARFIL	HUGO	***2491**
51	1	CEUTA	CEUTA	49135	PEREZ	MOLINERO	MARGARITA	***6358**
51	1	CEUTA	CEUTA	49211	PEREZ	POZO	DESIREE	***0702**
51	1	CEUTA	CEUTA	49288	PEREZ	RUIZ	ANTONIA	***4711**
51	1	CEUTA	CEUTA	49364	PEREZ	SIERRA	UNAY	***1011**
51	1	CEUTA	CEUTA	49440	PERLES	MORENO	ANA MARIA	***3022**
51	1	CEUTA	CEUTA	49516	PINA	MOLINA	FRANCISCO	***4915**
51	1	CEUTA	CEUTA	49592	PINTA DE LA	ESGLEAS	GREGORIO	***8035**
51	1	CEUTA	CEUTA	49668	PITALUA	BALLESTEROS	SALVADOR	***5917**
51	1	CEUTA	CEUTA	49744	PODADERA	BALLESTEROS	ELISABETH	***9944**
51	1	CEUTA	CEUTA	49820	PONCE	GONZALEZ	DOLORES	***5388**
51	1	CEUTA	CEUTA	49896	PORTUGAL	LOBO	EDUARDO TOMAS	***2189**
51	1	CEUTA	CEUTA	49972	POYATO	GONZALEZ	M. TERESA	***5935**
51	1	CEUTA	CEUTA	50048	POZO	REY	VANESSA OTILIA	***9765**
51	1	CEUTA	CEUTA	50124	PRIETO	GALVAN	DANIEL	***0195**
51	1	CEUTA	CEUTA	50200	PUERTA	CANAS	PABLO	***5062**
51	1	CEUTA	CEUTA	50276	QTISHAT	MAHMUD-RAYYAN	IBRAHIM	***5682**
51	1	CEUTA	CEUTA	50352	QUINTANA	GUTIERREZ	SANTIAGO	***3530**
51	1	CEUTA	CEUTA	50428	RADA	RODRIGUEZ	M. DEL PILAR	***3489**
51	1	CEUTA	CEUTA	50504	RAMBLA	CASADO	CARMEN	***0802**
51	1	CEUTA	CEUTA	50581	RAMIREZ	HERRERA	JOSE	***7560**
51	1	CEUTA	CEUTA	50657	RAMIREZ	OSUNA	MIRIAM	***2776**
51	1	CEUTA	CEUTA	50733	RAMON	CANTON	ISABEL	***3995**
51	1	CEUTA	CEUTA	50809	RAMOS	LERMA	AIDA	***1366**
51	1	CEUTA	CEUTA	50885	RANDO	ADAME	ISIDORA ROSARIO	***5391**
51	1	CEUTA	CEUTA	50961	REBOREDO	DOMINGUEZ	EMILIA	***3596**
51	1	CEUTA	CEUTA	51037	REDRUELLO	NIMO	CARLOS	***6984**
51	1	CEUTA	CEUTA	51113	REINOSO	SANCHEZ	M. JOSE	***3709**
51	1	CEUTA	CEUTA	51189	REY	PAJARES	JOSEFA	***5902**
51	1	CEUTA	CEUTA	51265	RGHIF	AMAR	FARAH	***1584**
51	1	CEUTA	CEUTA	51341	RINCON	GOMEZ	JOSE LUIS	***1870**
51	1	CEUTA	CEUTA	51417	RIOS	BENDALA	BERNABE	***1865**
51	1	CEUTA	CEUTA	51493	RIOS	MATA	LEOCADIA	***4544**
51	1	CEUTA	CEUTA	51569	RIOS	YERRO DEL	FRANCISCO JAVIER	***6762**
51	1	CEUTA	CEUTA	51645	RIVAS	PERALBO	RAMON	***7679**
51	1	CEUTA	CEUTA	51721	RIVERO	CONTRERAS	ISABEL	***5943**
51	1	CEUTA	CEUTA	51797	ROBLEDO	SANTIAGO	MANUELA	***7329**
51	1	CEUTA	CEUTA	51873	ROCHA	LAGARES	BEATRIZ	***2470**
51	1	CEUTA	CEUTA	51950	RODRIGUEZ	AGUILERA	GUSTAVO ANTONIO	***6643**
51	1	CEUTA	CEUTA	52026	RODRIGUEZ	BELTRAN	BLANCA	***1684**
51	1	CEUTA	CEUTA	52102	RODRIGUEZ	CARDENAS	BRAULIO	***2004**
51	1	CEUTA	CEUTA	52178	RODRIGUEZ	DOMINGUEZ	ANTONIO	***5515**
51	1	CEUTA	CEUTA	52254	RODRIGUEZ	GARCIA	JUAN	***3548**
51	1	CEUTA	CEUTA	52330	RODRIGUEZ	GUIRADO	JUAN ANTONIO	***2460**
51	1	CEUTA	CEUTA	52406	RODRIGUEZ	LOPEZ	M. EUGENIA	***0542**
51	1	CEUTA	CEUTA	52482	RODRIGUEZ	MIRON	M MANUELA	***0085**
51	1	CEUTA	CEUTA	52558	RODRIGUEZ	PACHECO	M DEL CARMEN	***2936**
51	1	CEUTA	CEUTA	52634	RODRIGUEZ	RAMIREZ	SARA	***2141**
51	1	CEUTA	CEUTA	52710	RODRIGUEZ	RUBIO	MARIA ELISABET	***1090**
51	1	CEUTA	CEUTA	52786	RODRIGUEZ	TATO	JESUS	***4628**
51	1	CEUTA	CEUTA	52862	ROJAS	DIAZ	JUAN CARLOS	***8870**
51	1	CEUTA	CEUTA	52938	ROLDAN	JIMENEZ	FERNANDO	***6626**
51	1	CEUTA	CEUTA	53014	ROMAN	CRUZ DE LA	FRANCISCO MIGUEL	***5165**
51	1	CEUTA	CEUTA	53090	ROMAN	NAVARRO	ANTONIO	***7634**
51	1	CEUTA	CEUTA	53166	ROMERO	ASTORGA	JOSE	***9988**



51	1	CEUTA	CEUTA	53242	ROMERO	GUERRERO	MIGUEL ANGEL	***3054**
51	1	CEUTA	CEUTA	53319	ROMERO	PORRAS	ALBERTO	***4815**
51	1	CEUTA	CEUTA	53395	ROMO	SEGURA	ISABEL	***7854**
51	1	CEUTA	CEUTA	53471	ROS	NIETO	PILAR	***6943**
51	1	CEUTA	CEUTA	53547	ROSAS	CANO	ANGELES	***2864**
51	1	CEUTA	CEUTA	53623	ROVIRA	SANCHEZ	MARINA	***2195**
51	1	CEUTA	CEUTA	53699	RUBIO	HIDALGO	RUBEN	***9082**
51	1	CEUTA	CEUTA	53775	RUIZ	ALARIO	M. MILAGROS	***0305**
51	1	CEUTA	CEUTA	53851	RUIZ	CARMONA	M DEL CARMEN	***7320**
51	1	CEUTA	CEUTA	53927	RUIZ	GALINDO	ARANZAZU	***2133**
51	1	CEUTA	CEUTA	54003	RUIZ	JIMENEZ	FRANCISCO RICARDO	***4492**
51	1	CEUTA	CEUTA	54079	RUIZ	NIETO	AURELIO	***4041**
51	1	CEUTA	CEUTA	54155	RUIZ	RAMIREZ	SAMUEL	***0818**
51	1	CEUTA	CEUTA	54231	RUIZ	SANCHEZ	RAMON	***6798**
51	1	CEUTA	CEUTA	54307	RUIZ DEL PORTAL	VEGA	NATALIA	***0823**
51	1	CEUTA	CEUTA	54383	SABORIDO	ROMINGUERA	ELOISA	***4141**
51	1	CEUTA	CEUTA	54459	SAEZ	HERNANDEZ	RODRIGO	***9553**
51	1	CEUTA	CEUTA	54535	SAID	HALIFI	MOHAMED	***9371**
51	1	CEUTA	CEUTA	54611	SALADO	AMAR	JOSE MARIA	***1427**
51	1	CEUTA	CEUTA	54688	SALAS	CAÑIBANO	GABRIEL	***7231**
51	1	CEUTA	CEUTA	54764	SALAZAR	BRAVO	ANTONIA	***4387**
51	1	CEUTA	CEUTA	54840	SALOM	CALLEJAS	HELENA	***8373**
51	1	CEUTA	CEUTA	54916	SAN MARTIN	JIMENEZ	M. DE AFRICA	***6622**
51	1	CEUTA	CEUTA	54992	SANCHEZ	BAGLIETTO	ANTONIA	***6290**
51	1	CEUTA	CEUTA	55068	SANCHEZ	CARRASCO	FRANCISCO JOSE	***0187**
51	1	CEUTA	CEUTA	55144	SANCHEZ	ESCALANTE	RUTH MARIA	***7922**
51	1	CEUTA	CEUTA	55220	SANCHEZ	GARCIA	CARIDAD	***2540**
51	1	CEUTA	CEUTA	55296	SANCHEZ	GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	***2142**
51	1	CEUTA	CEUTA	55372	SANCHEZ	JIMENEZ	M DOLORES AFRICA	***6222**
51	1	CEUTA	CEUTA	55448	SANCHEZ	MARTIN	JUAN LUIS	***1518**
51	1	CEUTA	CEUTA	55524	SANCHEZ	MORENTE	JUAN MANUEL	***4581**
51	1	CEUTA	CEUTA	55600	SANCHEZ	PERAL	AFRICA	***3720**
51	1	CEUTA	CEUTA	55676	SANCHEZ	RAMOS	NEREA	***4187**
51	1	CEUTA	CEUTA	55752	SANCHEZ	ROS	MARIA	***4884**
51	1	CEUTA	CEUTA	55828	SANCHEZ	SANTOS	M. DEL PILAR	***7234**
51	1	CEUTA	CEUTA	55904	SANCHEZ DE MORA	PARODY	JUAN	***2140**
51	1	CEUTA	CEUTA	55981	SANTANA	DOMINGUEZ	MIGUEL	***4043**
51	1	CEUTA	CEUTA	56057	SANTIAGO	NIETO	ROSA MARIA	***2061**
51	1	CEUTA	CEUTA	56133	SANTOS	BERNARDO	PAMELA	***5450**
51	1	CEUTA	CEUTA	56209	SANTOS DE LOS	VILCHES	DESIRE	***1167**
51	1	CEUTA	CEUTA	56285	SARRIA	RUIZ	MANUEL CARMELO	***4180**
51	1	CEUTA	CEUTA	56361	SEBASTIAN	BENITO	ALBERTO RICARDO	***1413**
51	1	CEUTA	CEUTA	56437	SEFIAT	AHMED	MOHAMED	***0111**
51	1	CEUTA	CEUTA	56513	SEGOVIA	AHMED	MIRIAM VITORIA	***9716**
51	1	CEUTA	CEUTA	56589	SEGURA	LOZANO	ANTONIA	***6867**
51	1	CEUTA	CEUTA	56665	SELVA	LOPEZ	M. DESAMPARADOS	***0901**
51	1	CEUTA	CEUTA	56741	SERON	PONCE	M. DEL ROSARIO	***2377**
51	1	CEUTA	CEUTA	56817	SERRAN	TAMAYO	SABINA	***1791**
51	1	CEUTA	CEUTA	56893	SERRANO	MIRO	JUAN JOSE	***6763**
51	1	CEUTA	CEUTA	56969	SHAHDADPURI	KISHORE	SAHIL	***1760**
51	1	CEUTA	CEUTA	57045	SILLERO	DONCEL	ENRIQUE	***1862**
51	1	CEUTA	CEUTA	57121	SIVIANES	NARANJO	JUAN JOSE	***5902**
51	1	CEUTA	CEUTA	57197	SOLER	BORREGO	MIGUEL	***9512**
51	1	CEUTA	CEUTA	57273	SOMOLINOS	MARTINEZ	JUAN CARLOS	***5071**
51	1	CEUTA	CEUTA	57350	SOTO	LOPEZ	ANTONIO	***7802**
51	1	CEUTA	CEUTA	57426	SOURI	ORTIZ	MANAR	***1274**
51	1	CEUTA	CEUTA	57502	SUAREZ	HERNANDEZ	CARMEN	***6749**
51	1	CEUTA	CEUTA	57578	TAGHRITI	ZOUBAIR	NOUSSAIR	***2008**
51	1	CEUTA	CEUTA	57654	TAIEB	HADOUCHI	UMAIMA	***0871**
51	1	CEUTA	CEUTA	57730	TALLIH	AHMED	LAILA	***1626**
51	1	CEUTA	CEUTA	57806	TARTOUT	EL KAMRAOUI	ZOHRA	***5408**
51	1	CEUTA	CEUTA	57882	TELIS	RODRIGUEZ	ALVARO MATIAS	***5736**
51	1	CEUTA	CEUTA	57958	TERRON	RODRIGUEZ	SONIA	***5019**
51	1	CEUTA	CEUTA	58034	TINOCO	RODRIGUEZ	JOSE	***5833**
51	1	CEUTA	CEUTA	58110	TOLEDO	BACA	JESUS	***9751**
51	1	CEUTA	CEUTA	58186	TORDILLO	RINCON	ALVARO	***5194**
51	1	CEUTA	CEUTA	58262	TORRE DE LA	GONZALEZ	M. ROSA	***7432**
51	1	CEUTA	CEUTA	58338	TORRES	FERRAZ	EUGENIO	***7362**
51	1	CEUTA	CEUTA	58414	TORRES	PEREZ	MARIA	***6739**
51	1	CEUTA	CEUTA	58490	TORRIJOS	TORRES	ALBERTO	***0778**
51	1	CEUTA	CEUTA	58566	TRAVERSO	GARCIA	M ISABEL	***7793**



51	1	CEUTA	CEUTA	58642	TROYANO	MARTINEZ	ANA MARIA	***6977**
51	1	CEUTA	CEUTA	58719	TUDELA	MARTI	JULIO	***5776**
51	1	CEUTA	CEUTA	58795	TUYANI	SOLIMAN	BRAHIM	***2022**
51	1	CEUTA	CEUTA	58871	URENDA	ARANDA	ANTONIO JESUS	***4476**
51	1	CEUTA	CEUTA	58947	VALDIVIA	VAZQUEZ	M ISABEL	***2365**
51	1	CEUTA	CEUTA	59023	VALERO	MORODO	M. ENCARNACION	***6805**
51	1	CEUTA	CEUTA	59099	VALLECILLO	CARMONA	JOSE	***6103**
51	1	CEUTA	CEUTA	59175	VALLEJO	RUIZ	LUCIA	***2283**
51	1	CEUTA	CEUTA	59251	VARELA	MONTOYA	CARMEN	***1864**
51	1	CEUTA	CEUTA	59327	VASHI	MAHTANI	ISHWAR	***6930**
51	1	CEUTA	CEUTA	59403	VAZQUEZ	FILGUEIRA	JOSE MANUEL	***5825**
51	1	CEUTA	CEUTA	59479	VAZQUEZ	RIOS	JOSE	***6883**
51	1	CEUTA	CEUTA	59555	VEGA	GARCIA	JESUS	***2291**
51	1	CEUTA	CEUTA	59631	VEGA	RUIZ	M. DEL CARMEN	***7769**
51	1	CEUTA	CEUTA	59707	VELASCO	ORDEN LA	ENCARNACION	***4454**
51	1	CEUTA	CEUTA	59783	VERA	PAREJA	MANUEL	***8773**
51	1	CEUTA	CEUTA	59859	VERZA	VILLAVERDE	MARIA	***1963**
51	1	CEUTA	CEUTA	59935	VIDAL	SEDEÑO	LEONOR	***5197**
51	1	CEUTA	CEUTA	60011	VILCHEZ	ESPINOSA	M. DEL ROSARIO	***6059**
51	1	CEUTA	CEUTA	60088	VILLALOBOS	JIMENEZ	ELOY	***7935**
51	1	CEUTA	CEUTA	60164	VILLARROYA	VICENTE	ANTONIO	***6656**
51	1	CEUTA	CEUTA	60240	VILLENA	FERNANDEZ	M. REMEDIOS	***8820**
51	1	CEUTA	CEUTA	60316	VIRUEL	COS DE	GLORIA	***1929**
51	1	CEUTA	CEUTA	60392	VIVO	CADENAS	RAFAEL	***2214**
51	1	CEUTA	CEUTA	60468	YAÑEZ	SANCHEZ	JESUS	***6287**
51	1	CEUTA	CEUTA	60544	YOULAL	EL YOUNSI	HAYAT	***1821**
51	1	CEUTA	CEUTA	60620	ZAMACOLA	GONZALEZ	GUILLERMO	***0209**
51	1	CEUTA	CEUTA	60696	ZARIOH	MARZOK	FATIMA SOHORA	***9802**
51	1	CEUTA	CEUTA	60772	ZIAN	EL AZAMI	AHMED	***9805**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

749.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la inscripción del **Club Deportivo Elemental “African Warriors”** en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (en adelante RGADCE).

I.- En fecha 17 de septiembre de 2024, se recibe en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, documento que se traslada a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte en la misma fecha, “Solicitud de Inscripción de Club Deportivo Elemental” y “Normas de Funcionamiento Interno” para inscribir al club de referencia como Club Deportivo Elemental en el RGADCE previsto en el art. 40 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

II.- Por el técnico responsable del RGADCE y técnico de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplen con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA.

III.- En tal sentido existe la correspondiente solicitud de inscripción donde se relacionan a los/as Promotores/as del citado Club Deportivo Elemental y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y en sus Normas de Funcionamiento Interno, documento que adjuntan a la solicitud, recogen los contenidos mínimos, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

IV.- Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

V.- El Reglamento del RGADCE de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II: “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado registro de entidades deportivas.

VI.- En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023).

HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Inscripción, Alta y Normas de Funcionamiento Interno del Club Deportivo Elemental “**AFRICAN WARRIORS**” en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª. “Clubes Deportivos”, con el número **412-377**.

Segundo.- Se publique el presente Decreto en el BOCCE.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,
EMPLEO Y DEPORTE
FECHA 08/10/2024

750.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bioni, por el que se aprueba la inscripción del **Club Deportivo Elemental “La Street F. C.”** en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (en adelante RGADCE).

I.- En fecha 19 de septiembre de 2024, se recibe en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, documento que se traslada a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte en la misma fecha, “Solicitud de Inscripción de Club Deportivo Elemental” y “Normas de Funcionamiento Interno” para inscribir al club de referencia como Club Deportivo Elemental en el RGADCE previsto en el art. 40 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

II.- Por el técnico responsable del RGADCE y técnico de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplan con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA.

III.- En tal sentido existe la correspondiente solicitud de inscripción donde se relacionan a los/as Promotores/as del citado Club Deportivo Elemental y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y en sus Normas de Funcionamiento Interno, documento que adjuntan a la solicitud, recogen los contenidos mínimos, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

IV.- Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

V.- El Reglamento del RGADCE de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II: “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado registro de entidades deportivas.

VI.- En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023).

HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Inscripción, Alta y Normas de Funcionamiento Interno del Club Deportivo Elemental **“LA STREET F. C.”** en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª. “Clubes Deportivos”, con el número **411-376**.

Segundo.- Se publique el presente Decreto en el BOCCE.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BIONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,
EMPLEO Y DEPORTE
FECHA 08/10/2024

756.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Fomento, Medio ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, de fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco, por el que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamiento cinegético de la Zona de Caza Controlada de la Ciudad de Ceuta para la temporada 2024-2025, remitido por la Sociedad de Cazadores gestora de la ZCC .

Por resolución de la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 26.2.2016, se adjudica a la Asociación de Cazadores, Pescadores y Silvestristas de Ceuta, el contrato de gestión del servicio público de control y regulación del disfrute de la actividad cinegética de los terrenos sometidos al régimen de caza controlada en la Ciudad de Ceuta siendo prorrogado por otra resolución de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de 28.4.2022.

La Sociedad Gestora de la zona controlada de caza (ZCC) con fecha 4.10.2024 (2024/57623) adjunta copia de plan anual de aprovechamiento (en lo sucesivo PAA) cinegético para la zona de caza controlada para la temporada 2024-2025, redactado por D. José Ramón Arcediano García Sacedon (ingeniero técnico forestal).

Los Servicios Técnicos de OBIMASA, con fecha 7.10.2024 emiten informe (294/2024) en el que, tras estudiar la documentación aportada, estima procedente la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos para la temporada 2024-2025.

Considerando que el artículo 14.3 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza (BOE n. 82, de 6.4.1970) establece que “*en los terrenos de caza controlada por una sociedad colaboradora se reservará a los cazadores nacionales y a los extranjeros residentes ajenos a ella un número de permisos que no será menor de la cuarta parte del total, sin que el importe de cada permiso pueda exceder del doble de lo que por el mismo concepto abonen los cazadores afiliados a la sociedad colaboradora*”.

Los permisos para cazadores ajenos a la Sociedad Colaboradora serán distribuidos entre los peticionarios por el propio Servicio, sin perjuicio de que su importe sea ingresado en las arcas de la Sociedad (art. 16.8 Reglamento para la ejecución de la Ley 1/1970, DE 4 de abril, de Caza, aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo, BOE n. 76, de 30.3.1971).

En similares términos se pronuncia el apartado 5 del PPT.

De acuerdo con la documentación facilitada por la entidad gestora, hay que indicar lo siguiente:

- a. *Respecto de los permisos a conceder.* El total de autorizaciones a conceder es de 119. Corresponde a la citada sociedad la concesión de 86 (75% del total), correspondiendo a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos la concesión de 33 autorizaciones (25% del total).
- b. *En cuanto al importe de los permisos.* Los asociados a la sociedad gestora abonarán la cantidad de 300.00 €. Por su parte, la Administración de la Ciudad fija el importe en 400.00 €.

Conforme dispone el apartado 4.4 del PPT corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.1ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta (BOE n. 62, de 14.3.1995) corresponde a ésta competencias de gestión del medio ambiente comprendiendo facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza (BOE n. 13, de 15.1.1997) la Ciudad de Ceuta tiene las competencias que le corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

En uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 23.6.2023 (BOCCE extraordinario n. 42, de 23.6.2023) **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar el Plan Anual de Aprovechamiento cinegético de la Zona de Caza Controlada de la Ciudad de Ceuta para la temporada 2024-2025, remitido por la Sociedad de Cazadores gestora de la ZCC y redactado por ingeniero técnico forestal D. José Ramón Arcediano García Sacedon.

SEGUNDO. La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, podrá conceder hasta un máximo de 33 permisos de caza para cazadores ajenos a la entidad gestora de la zona de caza controlada, que se irán concediendo por orden de petición hasta cubrir dicho cupo.

El importe de los citados permisos de caza asciende a la cantidad de 400.00 €, todas aquellas personas interesadas en la concesión del citado permiso de caza, previamente deberán abonar en una sola cuota y, aportar copia del ingreso de la citada cantidad en la cuenta corriente **ES60 2100 7407 5113 0040 5863 (CAIXABANK) cuyo titular es la Sociedad Gestora de la zona de caza controlada.**

TERCERO. Comunicar a la entidad gestora de la zona de caza controlada que la realización de repoblaciones cinegéticas, control de daños, campeonatos o concursos requerirán, la previa, autorización expresa de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

CUARTO. Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, así como en la página institucional de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 10/10/2024

758.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de fecha 10 de octubre de 2024, por el que se adoptan medidas de protección del medio natural y recomendaciones para la festividad de “La Mochila 2024”

Con fecha 8.10.2024 se recibe informe 296/24 elaborado por los servicios Técnicos de OBIMASA relativo a la necesidad de adaptar determinadas medidas de protección del medio natural ante la festividad de la “Mochila 2024”.

La ciudad de Ceuta ejercerá competencia en materia de montes (artículo 21.1.6ª de la Ley Orgánica 1/1995, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, BOE n. 62, de 14.3.1995) que comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria (artículo 21.2 EAC).

Asimismo, ostenta competencias en funciones atribuidas por la Administración del Estado en materia de montes tanto de titularidad pública como consorciados o convenidos, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2493/1996, de traspaso de competencias en materia de Conservación de la Naturales (BOE n. 13, de 15.1.1997).

La Disposición adicional sexta de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes (BOE n. 280, de 22.11.2003, en adelante LM) dispone que la referencia que se hace en su texto a las comunidades autónomas se entenderá que incluye también a las Ciudades de Ceuta y Melilla.

El acceso público a los montes será objeto de regulación por las Administraciones Públicas competentes (artículo 54.bis.1 LM).

Las comunidades autónomas definirán las condiciones en que se permite la circulación de vehículos a motor por pistas forestales situadas fuera de la red de carreteras y a través de terrenos forestales, fuera de los viales existentes para tal fin (54.bis.2 LM). En ningún caso podrá limitarse la circulación en las servidumbres de paso para la gestión agroforestal y las labores de vigilancia y de extinción de incendios de las Administraciones Públicas competentes (artículo 54.bis.3 LM).

La regulación del tránsito motorizado por los montes de Ceuta se establece en Resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 12.3.2002 (BOCCE n. ° 4096, de 19.3.2002) por la que se modifica el apartado tercero de otra resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 3.12.1997 (BOCCE n. 3714, de 11.12.1997).

Está prohibido hacer fuego en todos los terrenos de vocación forestal (Campo Exterior y Monte Hacho), así como en zonas periurbanas de la Ciudad de Ceuta, y en todo tipo de espacios abiertos, ni siquiera hacer fogatas, hogueras y barbacoas, cualquiera que sea su fin inclusive en zonas habilitadas para ello (áreas recreativas y de acampada) hasta el día 3 de noviembre de 2024 [Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de fecha 16.4.2024 (n. 2024/4606); BOCCE n. 6401, de 19.4.2024].

El artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE N. 236, DE 2.10.2015; en adelante LPACAP) recoge que el acto administrativo será objeto de publicación, entre otras circunstancias, cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

Conforme dispone el artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los Consejeros *la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.*

En uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 23.6.2023 (BOCCE extraordinario n. 42, de 23.6.2023), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Prohibir la circulación de vehículos en el interior del **área recreativa de Aranguren** entre las **00:00 horas del 31.10.2024 y las 08:00 del 4.11.2024**, debiéndose señalar dicha área por OBIMASA.

SEGUNDO. Comunicar a los ciudadanos que de conformidad con **Resolución de de fecha 16.4.2024 (n. 2024/4606); BOCCE n. 6401, de 19.4.2024** está prohibido:

- Con carácter general, hasta el 3 de noviembre de 2024, hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos, terrenos de vocación forestal (Campo Exterior y Monte Hacho), así como en zonas periurbanas de la Ciudad de Ceuta.
- Arrojar o depositar en terrenos al aire libre materiales en ignición, como fósforos, puntas de cigarrillos o cigarrillos, cerillas, colillas, restos de carbón, brasas o cenizas.
- Arrojar fuera de los contenedores habilitados residuos que, con el paso del tiempo u otras circunstancias, puedan provocar combustión o facilitar ésta, tales como vidrios, botellas, papeles, plásticos, materias orgánicas y otros elementos similares.

TERCERO. Recomendar a los ciudadanos que no accedan a la **zona acotada, con cinta de balizamiento, afectada por el incendio forestal de la cuenca del Renegado**, por motivos de seguridad.

CUARTO. Comunicar a los ciudadanos que se desplacen a los montes de la ciudad para celebrar el día de la mochila que **en caso de vientos intensos eviten la permanencia y/o tránsito en zonas arboladas, especialmente en aquellas afectadas por**

los incendios forestales; y que presten atención a las señales que advierten del riesgo de caída, como crujidos o chirridos de ramas y troncos de árboles.

QUINTO. Trasladar la presente Resolución a los servicios y entidades que integran el operativo previsto para la mencionada fecha, de forma que puedan prestarle especial atención, en particular en zonas de acampada y áreas recreativas.

SEXTO. Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 LPACAP podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1) y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso--administrativa (BOE n. 167, de 14.7.1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 LPACAP.

SÉPTIMO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 11/10/2024

767.-

ANUNCIO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2024 relativo a la convocatoria relativa al aumento de la cuantía de la subvención relativa a las ayudas para estudios en centros de educación para adultos para el curso 2023/2024.

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“2.1.- (17283) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, cultura y Juventud, D.ª Pilar Orozco Valverde, relativa a aumento de la cuantía de la subvención a las ayudas para estudios en centros de educación de adultos para el curso 2023/2024.

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, se pretende aumentar la cuantía de la subvención convocada relativa a las ayudas para estudios en centros de educación para adultos para el curso 2023/2024, cuyas bases Reguladoras fueron publicadas en el BOCCE extraordinario nº 10 de 08 de febrero de 2024.

El aumento de la cuantía viene derivado del aumento de las solicitudes registradas para el acceso a la ayuda propuesta, lo que efectivamente ha conllevado el incremento en la cuantía con el fin de que los solicitantes disfruten de las ayudas ofrecidas en igualdad de condiciones.

Inicialmente se estimó el gasto en 20.000,00 euros existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 012/3262/48002 -Ayudas Centro de Adultos-, número de operación 12024000012969 de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2024, incrementándose en 32.200,00 euros por Decreto de fecha 08 de agosto de 2024 (expte 2024/42980), por el que se aprueba la transferencia entre partidas, siendo la cuantía total destinada a la ayuda de 52.200,00 euros.

El artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, publicado en el BOCCE nº 4392 de 18 de enero de 2005, regula las competencias en materia de concesión de subvenciones, determinando que aquellas que superen la cuantía de 30.000€ deberán ser otorgadas por el Consejo de Gobierno.

El artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone literalmente lo siguiente:

1.- La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máximo destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente.

2.- Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:

4º.- Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito”.

En el presente asunto el aumento de la cuantía viene derivado del aumento de las solicitudes registradas para el acceso a la ayuda propuesta, lo que efectivamente ha conllevado el incremento en la cuantía con el fin de que los solicitantes disfruten de las ayudas ofrecidas en igualdad de condiciones.

Además de lo anteriormente establecido el artículo mencionado dispone lo siguiente:

“En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”.

Por Decreto de fecha 02 de septiembre de 2024, publicado en BOCCE se aprueba el aumento de la cuantía original destinada para la subvención “ayudas para estudios en Centros de Educación para adultos curso 2023/2024 (becas segunda oportunidad), sin que dicha publicidad implique ampliación del plazo para solicitud de subvención.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA

1º.- Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la convocatoria aumento de la cuantía de la subvención convocada relativa a las ayudas para estudios en centros de educación para adultos para el curso 2023/2024, en virtud de lo dispuesto en los antecedentes de esta Propuesta.

2º.- Publicar dicho acuerdo en el BOCCE con carácter previo a la resolución de la concesión, sin que dicha publicidad implique la ampliación del plazo para la solicitud de la subvención.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad acordó:

1º.- Quedar enterado de la convocatoria aumento de la cuantía de la subvención convocada relativa a las ayudas para estudios en centros de educación para adultos para el curso 2023/2024, en virtud de lo dispuesto en los antecedentes de esta Propuesta.

2º.- Publicar dicho acuerdo en el BOCCE con carácter previo a la resolución de la concesión, sin que dicha publicidad implique la ampliación del plazo para la solicitud de la subvención.”

Firmado digitalmente, en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
FECHA 14/10/2024

AUTORIDADES Y PERSONAL**762.-****ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 10 de octubre de 2024, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Cocinero de Segunda de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Terminado el día 12 de noviembre de 2023 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6295, de fecha 14 de abril de 2023, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 223, de fecha 18 de septiembre de 2023, para la provisión de tres plazas de Cocinero de Segunda de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), HE RESUELTO:

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Cocinero de Segunda de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
***0086**	ABDELKADER	ANAN	HANAN
***8242**	ABDELKADER	ANAN	MAIMONA
***9394**	ABDELKADER	ANAN	SAIDA
***1147**	ABDELKADER	BANYAYA	FÁTIMA SOHORA
***0428**	ABDESELAM	AHMED	KARIMA
***2079**	AGUILAR	DOMINGUEZ	SARA
***1825**	APARICIO	JIMENEZ	DAVID
***8861**	BACHIR	BACHIR	MINA
***0881**	BENEROSO	RODRIGUEZ	LAURA
***1684**	CEPERO	BLANCO	BEATRIZ
***2058**	DIAZ	CAMPANON	MIGUEL
***1535**	DOMINGUEZ	GOMEZ	CRISTINA
***9871**	EL HAMMANI	ABDERRAHAMAN	MARIAM
***1499**	FEZAKA	EL BAKALIELALLALI	FADOUA
***9928**	GOMARI ZARROUK	MOHAMED	JADILLA
***7477**	GONZALEZ	ARANDA	JOSE MANUEL
***1576**	GONZALEZ	GODOY	ANTONIO
***9542**	GONZALEZ	MAESO	GLORIA MARIA
***0271**	GUILLEN	DUARTE	MANUEL
***1969**	HAMADI	ALI	ELIAS
***9737**	HICHO	ALLAL	IKMACH
***0562**	HICHO	LAHASEN	LAILA
***0436**	HOSSAIN	MOHAMED	HIUNES
***4754**	LOPEZ	PEREZ	MARIA JESUS
***1972**	LOPEZ	CAMACHO	IVAN
***4875**	MEDINILLA	GARCIA	PILAR
***8609**	MOHAMED	AHMED	LUHAY



DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
***9143**	MOHAMED	HAMMADI	HANAN
***1659**	MOHAMED	MOHAMED	HAMED
***0568**	MOHAMED	MOHAMED	BUCHRA
***5946**	MOHAMED	MOHAMED DERDABI	NORA
***1974**	PONCE	YAÑEZ	ALEJANDRO
***7539**	RODRIGUEZ	PEREA	MARIA ISABEL
***9925**	SALAH	MOHAMED	SAIDA
***9513**	SAN MARTIN	LOZANO	SILVIA
***4819**	SANCHEZ	AMORES	GONZALO JOSE
***6162**	TADLAOUI	GHAZI	NAOUAL
***7842**	TOLEDO	BACA	IRENE
***1054**	VILA	MELIA	MARC
***7752**	ZAMORANO	BARO	MARÍA DEL MAR

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***9632**	GARCIA	LEON	LAURA	NO ABONAR TASA
***6780**	LOPEZ	JIMENEZ	PILAR	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASA INCOMPLETA
***1441**	MOHAMED	AHMED	SALIMA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASA INCOMPLETA
***4713**	OURIARHNI	JALBANE	MARIA	FUERA DE PLAZO

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>PRESIDENTE TITULAR</i>	D. Jesús Machado Rojas
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	D. Julio Manuel Rodríguez Mateo
<i>SECRETARIA TITULAR</i>	D.ª Irene Matoso Alguacil
<i>SECRETARIA SUPLENTE</i>	D.ª Carmen María Duarte García
<i>VOCALES TITULARES</i>	D. Emilio Torres Vallejo
	D. José María Sánchez Romero
	D. Teresa Cañones de Rus
	D. Jorge Pozo Nieto
	D. Juan José Hernández Ortigosa
	D. José Ignacio Segura Suárez
	D.ª Luisa Jiménez Oliva
<i>VOCALES SUPLENTE</i>	D.ª Lucía Prieto Rodríguez
	D. Antonio J. Guerrero Jiménez
	D. Luis Miguel López García
	D. Francisco Miguel Ferrer Estudillo
	D. Francisco Marfil Lugo

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **25 de octubre de 2024, a las 12:00 horas**, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Quinto. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 12/10/2024

763.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 10 de octubre de 2024, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Cuidador/a de Animales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo AP de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, vacantes en la plantilla de funcionario de la Ciudad de Ceuta.

Terminado el día 14 de diciembre de 2023 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6311, de fecha 9 de junio de 2023, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 223, de fecha 18 de septiembre de 2023, para la provisión de Cuidador/a de Animales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo AP de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, vacantes en la plantilla de funcionario de la Ciudad de Ceuta, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de Cuidador/a de Animales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo AP de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, vacantes en la plantilla de funcionario de la Ciudad de Ceuta.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
***0901**	ABDEL-LAH	MOHAMED	MUNIR
***9052**	ABDESELAM	ALI	NAVIL
***9380**	AHMED	MOHAMED	DUNIA
***0430**	ALI	MOHAMED	FADDUA
***7396**	ALZAR	RODICIO	JESUS
***0624**	AMAR	ALLAL	ALHAMIN
***0338**	AYORA	REDONDO	ERIKA
***0350**	BEJAR	BOCETA	FRANCISCO ANTONIO
***1228**	BELLIDO	PEREZ	MARÍA
***9487**	BERNAL	GARCIADELATORRE	EVA MARIA
***7589**	COMPAS	SANTOS	JOSE ANTONIO
***7799**	DE LAS HERAS	FAJARDO	M TERESA
***1251**	DE TERAN	FERNANDEZ	RAFAEL JESUS
***1586**	FERNANDEZ	RICO	JORGE
***1318**	GARCIA	ROCAMORA	BELEN
***3914**	GHERASIM		ADELINA-ANDREEA
***1287**	GIL	CENA	OSCAR
***1698**	GOMEZ	PEDRAZA	PAULA
***2088**	GONZALEZ	GOMEZ	SARA
***1865**	LABRADOR	ALGABA	ANGELA
***1542**	LEON	MARTOS	JOSE ANTONIO
***1181**	LOPEZ	QUERO	SANTIAGO FRANCISCO
***2081**	LOPEZ	RODRIGUEZ	SARA
***9705**	MARTÍN	BAJATIERRA	FRANCISCO CARLOS
***9067**	MARTÍN	CERRILLO	PEDRO
***3221**	MARTÍN	SALMERÓN	RAFAEL
***9966**	MIAJA	ACOSTA	VANESSA
***0414**	MOHAMED	ABDESELAM	HAMILLA
***8609**	MOHAMED	AHMED	LUHAY



DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
***9806**	MORENO	RAMIREZ	AFRICA
***9708**	OLMEDO	TRUJILLO	DANIEL
***2086**	ORTEGA	SOTO	NATALIA
***0027**	PAZ	PEREZ	FRANCISCO JAVIER
***7496**	RAMIREZ	ALVAREZ	ANTONIO
***1293**	RAMOS	MARIN	JOSE MARÍA
***2023**	RIOS	GOMEZ	JAVIER
***9199**	RIVEIRO	VILLODRES	CRISTINA
***8050**	ROS	ALCAIDE	CAROLINA
***8864**	SANCHEZ	BARRIENTOS	MÓNICA
***9833**	SOLIS	MENA	JUAN JOSE
***8455**	TABOADA	OBISPO	DANIEL
***8080**	USELETTI	ATENCIA	BERNARDO ALFONSO
***1398**	VALLEJO	RODRIGUEZ	JUAN CARLOS
***1941**	VILLADA	JIMENEZ	BENJAMIN

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***1012**	BARROSO	ESCOLANO	LORENA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***4295**	HERNANDEZ	HERNANDEZ	TRINIDAD	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***1469**	JIMENA	LOPEZ	RAQUEL	NO PRESENTAR DNI
***4803**	RUIZ	BUSCATO	ANDREA	NO FIRMA SOLICITUD

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>PRESIDENTE TITULAR</i>	D. José María Sánchez Romero
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	D. Rafael Alarcón Oliva
<i>SECRETARIO TITULAR</i>	D. Pedro Illescas Ruiz
<i>SECRETARIA SUPLENTE</i>	D.ª Gema Lebrón Reina
<i>VOCALES TITULARES</i>	D. Jesús Machado Rojas
	D. Álvaro García de los Ríos Loshuertos
	D. Benjamín Domínguez Lamorena
	D. Luis Miguel López García
	D. José Antonio López López
<i>VOCALES SUPLENTE</i>	D. Francisco Marfil Lugo
	D.ª Luisa Jiménez Oliva
	D.ª Lucía Prieto Rodríguez
	D. Antonio J. Guerrero Jiménez
	D. Luis Miguel López García
	D. Francisco Miguel Ferrer Estudillo
	D. José Ignacio Segura Suárez

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **25 de octubre de 2024, a las 10:00 horas**, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Quinto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 12/10/2024

764.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 10 de octubre de 2024, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Terminado el día 27 de septiembre de 2024 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6431, de fecha 2 de agosto de 2024, para la provisión de una plaza de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***9339**	MOHAMED	ALI	DINA

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

Presidente Titular	D. Francisco Martínez Racero
Presidente Suplente	D. Emilio Rubio Gutiérrez
Secretaria Titular	D.ª Sonia Molina Calvente
Secretario Suplente	D. Francisco J. Rodríguez Notario
Vocales Titulares	D.ª Olga López Nicolás
	D. Francisco Escobar Rivas
	D.ª Carmen Duarte García
	D. Juan Francisco Vega Romero
	D. José Antonio López López
Vocales Suplentes	D. Francisco Marfil Lugo
	D.ª. Gema Bel Blanca
	D. Sergio García Serrano
	D.ª Francisca Taboada Bastida
	D. Celia Buscató Cancho
	D.ª M.ª Carmen León Gil
	D. Eduardo Vallejo Delicado

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **23 de octubre de 2024, a las 09:30 horas**, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Quinto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 12/10/2024

765.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 09 de octubre de 2024, por el que se procede a la rectificación por error material, del Decreto de fecha 9 de septiembre de 2024 por el que se aprueba la convocatoria para la provisión de siete plazas de Subinspector de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta.

Por Decreto de fecha 9 de septiembre de 2024 se aprueba la convocatoria para la provisión de siete plazas de Subinspector de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Subinspector, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, detectándose errores materiales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se corrige el Decreto de 9 de septiembre de 2024, se aprueba la convocatoria para la provisión de siete plazas de Subinspector de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Subinspector, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, quedando como sigue:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE SIETE PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE POLICIA LOCAL DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA CORRESPONDIENTE A LA OEP 2024.

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas de Subinspector de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Subinspector, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad. El número de plazas de la convocatoria podrá ampliarse, hasta un 10% adicional, con las vacantes que resulten entre la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la fecha de finalización de presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 70 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto-en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por el siguiente ejercicio:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal, en el tiempo que este determine, sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. A su conclusión, el Tribunal Calificador fijará día y hora para la lectu-

ra de los ejercicios, que será pública y deberá ser realizada por los aspirantes.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial como Oficial de la Policía Local.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta como Oficial.

c. Estar en posesión del título universitario de Grado/Diplomado o equivalente.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, de acuerdo con el modelo de Anexo II de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad e irán acompañadas de fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E. (Boletín Oficial del Estado).

4.3 La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>

4.4 Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por los/las aspirantes que resulten seleccionados/as en el proceso.

4.5 Los derechos de examen serán de 20,50 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260), con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Subinspector de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulator y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz, pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del presidente y del secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 25 de julio de 2024.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO. - La valoración de los méritos señalados en la base 2.1.a) se realizará de la forma siguiente:

A.- ANTIGÜEDAD: Hasta un máximo de 16 puntos.

- Por cada año de servicio en el Cuerpo de la Policía Local, 0,40 puntos por año, hasta un máximo de 16 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACIÓN: Hasta un máximo de 16 puntos.

a.- Por haber recibido o impartido cursos de actualización, formación permanente o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organización Sindical relacionados con la función policial, 0,032 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 12 puntos.

b.- Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida para tomar parte en la presente convocatoria: Grado+Master Oficial o Licenciatura: 3 puntos, Doctor: 4 puntos

La puntuación contemplada en este apartado b) no puede ser en ningún caso acumulable.

C.- OTROS MÉRITOS: hasta un máximo de 8 puntos.

a.- El Oficial que haya realizado trabajos de superior categoría en la categoría de Subinspector de la Policía Local de Ceuta 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

b.- Condecoraciones: hasta un máximo de 4 puntos.

- Por cada felicitación pública, 0,05 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada galón de mérito y Policía de Primera, 0,20 puntos hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada Cruz al Mérito Profesional otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, 0,50 punto, hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada Medalla al Mérito Profesional otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, 0,50 punto, hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, 1 punto, hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada Medalla de Oro, Plata o Bronce de la Ciudad, 1 punto.
- Por cada Medalla/Cruz otorgada por otra Institución pública distinta de la Ciudad Autónoma de Ceuta, 0,25 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICIÓN.

EJERCICIO UNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que hayan resultado aprobados por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los

siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
 - b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- 10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.
- 10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

- 1.La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
- 2.Ciudad de Ceuta: Estatuto de Autonomía.
- 3.Ciudad de Ceuta: Régimen jurídico, económico y financiero.
- 4.El municipio. Su organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 5.La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 6.Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- 7.El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
- 8.La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.
- 9.Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
- 10.La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.
- 11 Ordenanza Municipal sobre ruido, vibraciones y contaminación acústica.
- 12.Ordenanza reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de los kioscos.
- 13.Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente.
- 14.Ordenanza reguladora del acceso de vehículos a inmuebles a través de aceras u otros bienes de dominio público y de las re-

servas de estacionamiento, parada y otros usos sobre los mismos bienes.

15. Ordenanza reguladora de terraza de veladores.
16. Ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros (Auto-Taxis).
17. Defensa de usuarios y consumidores. Actividades clasificadas.
18. Consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
19. Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
20. La actividad urbanística. Requisito. Infracciones y sanciones.
21. Los planes de emergencias. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial. Protección Civil.
22. Derecho de reunión y su regulación. Reuniones en lugares cerrados. Manifestaciones y reuniones en lugares de tránsito público. Conductas delictivas.
23. Ley Orgánica 2/1986, de 30 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
24. Delitos contra las personas: Homicidio y sus formas. La persona.
25. Delitos contra la seguridad vial y la omisión del deber de socorro.
26. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual.
27. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
28. Delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico.
29. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación y otros comportamientos injustos. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio.
30. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Desórdenes públicos.
31. El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncias y querrelas. El derecho de defensa.
32. La Policía Judicial. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial. La detención. Los derechos y garantías del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus.
33. La Ley de Seguridad Vial: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.
34. Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.
35. Reglamento General de Vehículos: Normas generales. Matriculación de vehículos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. La responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.
36. Reglamento General de conductores. Permisos de conducción: Conceptos y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados.
37. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares y responsabilidad.
38. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.
39. Las técnicas del tráfico. Ordenación y regulación del tráfico rodado. Medidas de ordenación y regulación del tráfico rodado.
40. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.
41. El transporte escolar y de menores. Conductores, acompañantes, vehículos y límites.
42. El transporte de mercancías peligrosas. Intervenciones en caso de accidente.
43. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente.
44. El mando. Concepto. Cualidades. Riesgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando.
45. Características del mando. Funciones del mando. Estilos de mando. Metodología del mando.
46. Zona de decisiones. El proceso de decisión, Reja de dirección. Poder y autoridad.
47. Técnica de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horario y programas. Relación mando subordinado.
48. La intervención policial: Definición, clasificación y formas de actuación. Deontología profesional. Código de conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial.
49. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor. La intervención policial con menores. El absentismo escolar.

50. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcohóímetros y Etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba.
51. Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.
52. La función preventiva de la Policía. Modelos funcionales para la actividad proactiva y la prevención del riesgo. Relaciones de la Policía con el ciudadano: normas básicas de actuación. Principios de interrelación: subsidiariedad, proximidad, participación, eficacia y calidad del servicio público.
53. Inmigración. Movimientos migratorios: concepto y causas de las migraciones. Tipos y efectos. Extranjeros. Documentos de entrada y visados. Permanencia en España. Residencia. Indocumentados.
54. Derechos Humanos. Declaración Universal de Derechos Humanos. Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Convenio contra la Tortura. Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.
55. Drogodependencias. Conceptos de droga, consumidor/a, métodos de administración, adicción, dependencia, tolerancia, politoxicomanías. Clasificación de las drogas. La problemática social de la droga. Influencia de la drogadicción en la delincuencia. Instrumentos actuales de apoyo al drogodependiente.
56. Las radiocomunicaciones en la Policía Local. Clasificación de los sistemas móviles de radiocomunicaciones atendiendo a las Bandas de Frecuencia y a la Modalidad de Explotación. Consideraciones generales de uso y manejo de un equipo de radio.
57. El sistema informático aplicado a la Policía Local: Software y hardware. Sistema operativo y aplicaciones. La seguridad y el delito informático.
58. Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
59. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.”

Segundo. - - Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRIGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 10/10/2024

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**751.-****Anuncio**

Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se procede a dejar sin efecto la subvención concedida a la empresa TYL PAUBLETE CEUTA, S.L, en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, así como a proceder al cierre y archivo definitivo del expediente por falta de justificación adecuada.

Mediante resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 16/03/2023, notificada mediante su publicación en el BOCCE nº 6.289, de 24 de marzo de 2023, se resuelve la concesión de subvención a favor de la empresa TYL PAUBLETE CEUTA, S.L, por importe de 3.850,00€, en el marco del Programa de autoconsumo e instalaciones térmicas renovables.

Finalizado el plazo de justificación y ejecución otorgado (18 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión) el beneficiario no ha aportado la documentación requerida para acceder al cobro de la subvención concedida.

El artículo 16.8 de las bases reguladoras del programa (BOE nº 155. 30 de junio de 2021), establece, literalmente: *Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en este real decreto, en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al órgano autonómico que se determine en las convocatorias de las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II de este real decreto y/o de la documentación complementaria o sustitutiva, en caso de resultar procedente, que pudieran requerir las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda”.*

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.9 de las bases reguladoras, para el caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Consta en el expediente informe técnico emitido por el órgano instructor, de fecha 07/10/2024, mediante el que se propone declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, así como proceder al cierre y archivo definitivo del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas minimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa aplicable a Ceuta.
- Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
- Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE extraordinario nº 45, de 18 de julio de 2022, parcialmente modificada por Decretos de la Consejería competente, publicados oficialmente en:
 - o BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024.
 - o BOCCE nº 6.435, de 16 de agosto de 2024.

En el uso de las atribuciones que le confieren al Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, (Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto la subvención concedida en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES a la empresa TYL PAUBLETE CEUTA, S.L., con CIF B51033025, cuyo importe ascendía a TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.850,00€), declarando la pérdida del derecho a cobro de la misma, por incumplimiento de la obligación de justificación recogida en los art. 16.8 y 16.9 de las bases reguladoras del Programa.

SEGUNDO.- Proceder al cierre y archivo del expediente.

TERCERO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 10/10/2024

752.-

Anuncio

Dar publicidad a la Resolución de rectificación de errores materiales detectados en el Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el expediente incoado a la empresa BULYBA, S.L., en el marco del Programa de autoconsumo e instalaciones térmicas renovables.

Advertido error en la Resolución de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 22 de noviembre de 2023, publicada el 1 de diciembre de 2023, BOCCE Nº 6.361, por la que se concede subvención a la empresa BULYBA SL, en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Las bases reguladoras (BBRR) aplicables se materializan en el tenor literal del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados con la puesta en marcha del Programa.

SEGUNDO. La convocatoria de las ayudas se determina por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 08 de julio de 2022, obrando hábil extracto de la misma publicado en BOCCE extraordinario número 45, de 18 de julio de 2022, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 639440).

TERCERO. Con fecha 22 de noviembre de 2023, se dictó Resolución de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 6361, de 01/12/2023, por la que se concede subvención a la empresa BULYBA, SL en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES.

CUARTO. En la parte dispositiva de la citada Resolución de concesión se incluyó, por error material, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por BULYBA S.L. entidad provista de CIF B11901261, concediéndole ayuda por importe de QUINCE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (15.909,08 €) en el marco del Programa de Incentivos 1 “Para la realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento” del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- *Beneficiario/a:* BULYBA S.L.
- *CIF:* B11901261
- *Inversión apoyada:* Instalación de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en sector servicios.
- *Programa Incentivos:* 1
- *Almacenamiento:* NO
- *Potencia Instal. (kW):* 49,95 kW
- *Potencia instalación almacenamiento (kW):* 0 kW
- *Inversión proyectada:* 73.500 € (80.850 con IPSI)
- *Subvención propuesta:* 15.909,08 €

TERCERO. - El importe de subvención propuesta ha sido deducido en aplicación de lo dispuesto en el RD 377/2022, de 17 de mayo, que establece que “la Ayuda Total a otorgar será la suma de la Ayuda Total de generación y la Ayuda Total de almacenamiento, en su caso”. A tal efecto, se han llevado a cabo los siguientes cálculos:

1d- Cálculo de la Ayuda Total de Generación = Cstg x % establecido en el anexo III, apartado AIII.A3

$$\underline{\underline{Ayuda\ total\ de\ generación = 45.454,50 \times 35\% = 15.909,08\text{€}}}$$

2.- Cálculo de la ayuda total de almacenamiento

No existe almacenamiento en la inversión proyectada para el presente expediente, por lo que su coeficiente es cero (0).

3.- Importe de la subvención a conceder:

$$Ayuda\ total\ de\ generación + Ayuda\ total\ de\ almacenamiento = 15.909,08 + 0 = 15.909,08\text{€}.$$

Cuando debería decir:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por BULYBA S.L. entidad provista de CIF B11901261, concediéndole ayuda por importe de ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.363,62 €) en el marco del Programa de Incentivos 1 “Para la realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento” del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- *Beneficiario/a:* BULYBA S.L.
- *CIF:* B11901261
- *Inversión apoyada:* Instalación de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en sector servicios.
- *Programa Incentivos:* 1
- *Almacenamiento:* NO
- *Potencia Instal. (kW):* 49,95 kW
- *Potencia instalación almacenamiento (kW):* 0 kW
- *Inversión proyectada:* 73.500 € (80.850 con IPSI)
- *Subvención propuesta:* 11.363,62 €

TERCERO. - El importe de subvención propuesta ha sido deducido en aplicación de lo dispuesto en el RD 377/2022, de 17 de mayo, que establece que “la Ayuda Total a otorgar será la suma de la Ayuda Total de generación y la Ayuda Total de almacenamiento, en su caso”. A tal efecto, se han llevado a cabo los siguientes cálculos:

1d.- Cálculo de la Ayuda Total de Generación = Cstg x % establecido en el anexo III, apartado AIII.A3

$$\underline{\text{Ayuda total de generación} = 45.454,50 \times 25\% = 11.363,62\text{€}}$$

2.- Cálculo de la ayuda total de almacenamiento

No existe almacenamiento en la inversión proyectada para el presente expediente, por lo que su coeficiente es cero (0).

3.- Importe de la subvención a conceder:

$$\text{Ayuda total de generación} + \text{Ayuda total de almacenamiento} = 11.363,62 + 0 = 11.363,62 \text{ €.}$$

QUINTO. Los errores materiales que se subsanan a través del presente Decreto se circunscriben a la utilización incorrecta del porcentaje indicado en el Anexo III, apartado AIII.A3 de las BBRR. En la Resolución originaria se aplicó, erróneamente, en el 35% (correspondiente a beneficiario considerados como pequeña empresa), cuando en virtud del tipo de empresa beneficiaria (mediana empresa), le corresponde la aplicación del 25%.

Consta hábil en el expediente informe emitido por el personal técnico adscrito a la Oficina de Cambio Climático y Rehabilitación Energética de Ceuta, de fecha 03/10/2024, mediante el que se procede a valorar el expediente, indicando los cálculos efectuados para obtener la cuantía de la ayuda, en aplicación de lo dispuesto en las BBRR, anexo III, en el apartado específico establecido para el programa de incentivos 1.

SEXTO. Dado que se trata de la subsanación de errores materiales y que la modificación de la resolución de concesión no lesiona intereses de terceros, el órgano instructor propone la modificación de dicho apartado de la indicada Resolución de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para conocer del presente procedimiento, así como para la concesión / denegación de subvenciones en el ámbito del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLE, en razón de la materia, corresponde a la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con las competencias asumidas establecidas en el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, extraordinario n^o 42, de 23 de junio de 2023).

SEGUNDO. Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 08 de julio de 2022, obrando hábil extracto de la misma publicado en BOCCE extraordinario número 45, de 18 de julio de 2022, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 639440), es el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio y el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Además, les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas prevé que las Administraciones públicas podrán “rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

Visto lo anterior, a propuesta de órgano instructor y en el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N^o 42, de 23 de junio) **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Proceder a la corrección de errores materiales, concernientes a la resolución de 22 de noviembre de 2023, modificando la misma en los siguientes términos:

A) Modificación del apartado PRIMERO de la parte resolutive**Donde dice:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por BULYBA S.L. entidad provista de CIF B11901261, concediéndole ayuda por importe de QUINCE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (15.909,08 €) en el marco del Programa de Incentivos 1 “ Para la realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento” del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

Debe decir:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por BULYBA S.L. entidad provista de CIF B11901261, concediéndole ayuda por importe de ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.363,62 €) en el marco del Programa de Incentivos 1 “ Para la realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento” del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

B) Modificación del apartado SEGUNDO de la parte resolutive**Donde dice:**

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- *Beneficiario/a:* BULYBA S.L.
- *CIF:* B11901261
- *Inversión apoyada:* Instalación de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en sector servicios.
- *Programa Incentivos:* 1
- *Almacenamiento:* NO
- *Potencia Instal. (kW):* 49,95 kW
- *Potencia instalación almacenamiento (kW):* 0 kW
- *Inversión proyectada:* 73.500 € (80.850 con IPSI)
- *Subvención propuesta:* 15.909,08 €

Debe decir:

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- *Beneficiario/a:* BULYBA S.L.
- *CIF:* B11901261
- *Inversión apoyada:* Instalación de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en sector servicios.
- *Programa Incentivos:* 1
- *Almacenamiento:* NO
- *Potencia Instal. (kW):* 49,95 kW
- *Potencia instalación almacenamiento (kW):* 0 kW
- *Inversión proyectada:* 73.500 € (80.850 con IPSI)
- *Subvención propuesta:* 11.363,62 €

C) Modificación del apartado TERCERO de la parte resolutive**Donde dice:**

TERCERO. - El importe de subvención propuesta ha sido deducido en aplicación de lo dispuesto en el RD 377/2022, de 17 de mayo, que establece que “la Ayuda Total a otorgar será la suma de la Ayuda Total de generación y la Ayuda Total de almacenamiento, en su caso”. A tal efecto, se han llevado a cabo los siguientes cálculos:

1d.- Cálculo de la Ayuda Total de Generación = Cstg x % establecido en el anexo III, apartado AIII.A3

$$\underline{\text{Ayuda total de generación} = 45.454,50 \times 35\% = 15.909,08\text{€}}$$

2.- Cálculo de la ayuda total de almacenamiento

No existe almacenamiento en la inversión proyectada para el presente expediente, por lo que su coeficiente es cero (0).

3.- Importe de la subvención a conceder:

$$\text{Ayuda total de generación} + \text{Ayuda total de almacenamiento} = 15.909,08 + 0 = 15.909,08 \text{€}.$$

Debe decir:

TERCERO. - El importe de subvención propuesta ha sido deducido en aplicación de lo dispuesto en el RD 377/2022, de 17 de mayo, que establece que “la Ayuda Total a otorgar será la suma de la Ayuda Total de generación y la Ayuda Total de almacenamiento, en su caso”. A tal efecto, se han llevado a cabo los siguientes cálculos:

1d.- Cálculo de la Ayuda Total de Generación = Cstg x % establecido en el anexo III, apartado AIII.A3

$$\underline{\text{Ayuda total de generación} = 45.454,50 \times 25\% = 11.363,62\text{€}}$$

2.- Cálculo de la ayuda total de almacenamiento

No existe almacenamiento en la inversión proyectada para el presente expediente, por lo que su coeficiente es cero (0).

3.- Importe de la subvención a conceder:

$$\text{Ayuda total de generación} + \text{Ayuda total de almacenamiento} = 11.363,62 + 0 = 11.363,62 \text{ €}.$$

SEGUNDO. Notificar la resolución adoptada a los interesados, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015 (LPAC), mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO. Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 10/10/2024

753.-

Anuncio

Dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES a D/Dª JESÚS DEL VALLE-INCLÁN MOREDA

La magnitud del desafío provocado por la COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus principales objetivos la apuesta por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, con el fin de alcanzar los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle capacidades estratégicas de la economía verde.

A fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial, con fecha de 29 de junio de 2021 se publicó el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial –PROGRAMA DE AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, en adelante “El Programa”-, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose la concesión directa total, incluidas la/s ampliación/es presupuestaria/s aprobada/s a la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 1.167.603,15 €, de los que 593.250,33 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa Específico de Incentivos:

- Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 222.300,04€
- Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 60.634,70€
- Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos. Dotación presupuestaria: 31.201,02 €.
- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 138.851,60€.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. Dotación presupuestaria: 6.679,42 €.
- Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial. Dotación presupuestaria: 133.583,55 €.

El Programa se encuentra financiado por diferentes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras (BBRR) aplicables al Programa se materializan en el ya indicado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados con la puesta en marcha del mismo, a las que resulta de aplicación las novedades introducidas por el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre; por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, así como por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa las competencias recaen sobre la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, en su calidad de medio propio de la Institución Regional, la gestión administrativa y financiera del mismo, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE extraordinario número 45, de 18 de julio de 2022, previa incorporación en la Base Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 639440). Asimismo, se han publicado el extracto de las modificaciones incorporadas a la citada convocatoria inicial, en concreto, en el BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024 y BOCCE nº 6.435, 16 de agosto 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de las BBRR “*Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos*”, “.....las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de la solicitud de ayuda por parte de D/Dª. JESÚS DEL VALLE-INCLÁN MOREDA, DNI ***7082**, en el marco del Programa de Incentivos 6 “Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial”. Al respecto debe hacerse contar que, aunque la fecha del registro de entrada se corresponde con el 13/03/2024 (nº de registro: 211), debe tenerse en cuenta la existencia de reclamación del solicitante por imposibilidad de registrarse en tiempo y

forma en la sede electrónica de PROCESA, conforme a lo exigido por la convocatoria, así como el contenido del informe técnico sobre la citada incidencia, de fecha 20/02/2024, que, literalmente, determina la existencia de error técnico en la plataforma de registro de solicitudes ya que “(...) por la finalización del plazo en festivo y además coincidir con la finalización del ejercicio activo (2023), el sistema no aceptaba dicha anotación, tratándose de un error atribuible a la parametrización de los procedimientos del portal electrónico y en ningún caso al interesado (...)”, por lo que se entiende oportuno retrotraer la fecha de entrada oficial de la solicitud del Sr del Valle Inclán al último día hábil de la convocatoria (31/12/2024), permitiéndose su participación en la misma.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática a la persona interesada de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 13/03/2024.

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 13/03/2024.

De igual modo, consta en el expediente notificación a la persona interesada de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 08/04/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas minimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa aplicables en Ceuta.
- Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - o BOCCE extraordinario n.º 45, de 18 de julio de 2022.
 - o BOCCE n.º 6.342, de 26 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE n.º 6.343, de 29 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE n.º 6.410, de 21 de mayo de 2024.
 - o BOCCE n.º 6.435, 16 de agosto 2024.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 42, de 23 de junio) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D/Dª JESÚS DEL VALLE-INCLÁN MOREDA, DNI ***7082**, concediéndole ayuda por importe de MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (1.260,00 €) en el marco del Programa de Incentivos 6: “Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial” del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- Beneficiario/a: JESÚS DEL VALLE-INCLÁN MOREDA
- DNI: ***7082**
- Inversión apoyada: Instalación de energía renovable térmica en sector residencial
- Tipo inversión: Instalación Solar Térmica ($P \leq 50$ kW).
- Programa Incentivos: 6
- Potencia Instal. (kW): 1,4 kW
- Inversión proyectada: 2.556,84 €

TERCERO.- Consta hábil en el expediente informe emitido por el personal técnico adscrito a la Oficina de Cambio Climático y Rehabilitación Energética de Ceuta, de fecha 03/10/2024, mediante el que se procede a valorar el expediente, indicando los cálculos efectuados para obtener la cuantía de la ayuda, en aplicación de lo dispuesto en las BBRR, anexo III, en el apartado específico establecido para el programa de incentivos 6. Dicho informe eleva el importe de subvención propuesta a (1.260,00 €), habiéndose sido calculado en aplicación de lo dispuesto en el RD 377/2022, de 17 de mayo, que establece que “*la Ayuda Total a otorgar será la suma de la Ayuda Total de generación y la Ayuda Total de almacenamiento, en su caso*”. A mayor abundamiento, consta hábil en el expediente informe emitido por el personal técnico adscrito a la Oficina de Cambio Climático y Rehabilitación Energética de Ceuta, mediante el que se procede a valorar el expediente, indicando los cálculos efectuados para obtener la cuantía de la ayuda, en aplicación de lo dispuesto en las BBRR, anexo III, en el apartado específico establecido para el programa de incentivos 6. A saber:

$$\text{Ayuda total} = (\text{Módulo de generación} + \text{Módulo complementario}) \times \text{Ps}$$

Ps= Potencia de la instalación de generación realmente instalada, en kW.

Atendiendo a los datos aportados por la solicitante, la aplicación de la fórmula indicada ha sido:

Ps= 1,4 kWp

Módulo generación ($P \leq 50$ Kw) = 900 €/kW

Módulo complementario= 0

Instalaciones solar – térmica

$$\text{Ayuda total} = (\text{Módulo de generación} + \text{Módulo complementario}) \times \text{Ps}$$

$$\text{Ayuda total} = (900\text{Kw} + 0) \times 1,4\text{Kw} = \mathbf{1.260,00€}$$

Aplicando la fórmula indicada, el importe de la subvención alcanza la cifra de **1.260,00€**

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE extraordinario N°45, de 18 de julio de 2022), se determina en 18 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión, así como a la emisión de informe positivo de verificación in situ.

QUINTO.- En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el RD 477/2021, de 29 de junio, (BOE n°155, de 30 de junio de 2021) Anexo II.

SEXTO.- Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SÉPTIMO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 10/10/2024

754.-

Anuncio

Dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES a D/Dº MIGUEL ÁNGEL LAMONEDA PRIETO

La magnitud del desafío provocado por la COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus principales objetivos la apuesta por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, con el fin de alcanzar los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle capacidades estratégicas de la economía verde.

A fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial, con fecha de 29 de junio de 2021 se publicó el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial –PROGRAMA DE AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, en adelante “El Programa”-, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose la concesión directa total, incluidas la/s ampliación/es presupuestaria/s aprobada/s a la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 1.167.603,15 €, de los que 593.250,33 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa Específico de Incentivos:

- Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 222.300,04€
- Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 60.634,70€
- Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos. Dotación presupuestaria: 31.201,02 €.
- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 138.851,60€.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. Dotación presupuestaria: 6.679,42 €.
- Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial. Dotación presupuestaria: 133.583,55 €.

El Programa se encuentra financiado por diferentes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras (BBRR) aplicables al Programa se materializan en el ya indicado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados con la puesta en marcha del mismo, a las que resulta de aplicación las novedades introducidas por el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre; por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, así como por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa las competencias recaen sobre la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, en su calidad de medio propio de la Institución Regional, la gestión administrativa y financiera del mismo, constandingo hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE extraordinario número 45, de 18 de julio de 2022, previa incorporación en la Base Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 639440). Asimismo, se han publicado el extracto de las modificaciones incorporadas a la citada convocatoria inicial, en concreto, en el BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024 y BOCCE nº 6.435, 16 de agosto 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de las BBRR “*Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos*”, “.....las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de la solicitud de ayuda por parte de D/Dª. MIGUEL ÁNGEL LAMONEDA PRIETO DNI ****7166**, en el marco del Programa de Incentivos 4 “Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento”, fecha de registro de entrada 26/12/2023, Nº de anotación registral: 2023-2090-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática a la persona interesada de la propuesta de resolución provisional emi-

tida por el órgano instructor, realizada el 04/10/2024.

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 04/10/2024.

De igual modo, consta en el expediente notificación a la persona interesada de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 07/10/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas mínimas.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa aplicables en Ceuta.
- Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - o BOCCE extraordinario n.º 45, de 18 de julio de 2022.
 - o BOCCE n.º 6.342, de 26 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE n.º 6.343, de 29 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE n.º 6.410, de 21 de mayo de 2024.
 - o BOCCE n.º 6.435, 16 de agosto 2024.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N.º 42, de 23 de junio) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D/D^a MIGUEL ÁNGEL LAMONEDA PRIETO, DNI ***7166**, concediéndole ayuda por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (4.850,00 €) en el marco del Programa de Incentivos 4: “Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector” del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

Beneficiario/a:	MIGUEL ÁNGEL LAMONEDA PRIETO
DNI	***7166**
Inversión apoyada	Inst. autoconsumo, con fuente de energía renovable, en sector residencial
Programa Incentivos	4
Almacenamiento	SI
Potencia Instalación (kW)	4 kW
Inversión proyectada	13.110,40 €
Potencia Inst. almacenamiento (kW)	5 kWh
Inversión proyectada	13.110,40 €
Inversión generación	8.800,12 €
Inversión almacenamiento	4.310,28 €

TERCERO.- Consta hábil en el expediente informe emitido por el personal técnico adscrito a la Oficina de Cambio Climático y Rehabilitación Energética de Ceuta, de fecha 03/10/2024, mediante el que se procede a valorar el expediente, indicando los cálculos efectuados para obtener la cuantía de la ayuda, en aplicación de lo dispuesto en las BBRR, anexo III, en el apartado específico establecido para el programa de incentivos 4. Dicho informe eleva el importe de subvención propuesta a (4.850,00 €), habiéndose calculado conforme a lo dispuesto en el RD 377/2022, de 17 de mayo, que establece que “*la Ayuda Total a otorgar será la suma de la Ayuda Total de generación y la Ayuda Total de almacenamiento, en su caso*”, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo} \times \text{Ps} + \text{Módulo almacenamiento} \times \text{Cap},$$

donde;

Ps= Potencia real de la instalación de generación en kW (kWp para solar fotovoltaica)

Cap= La capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh.

Atendiendo a los datos aportados por la solicitante, la aplicación de la fórmula indicada ha sido:

Ps= 4 kWp

Instalación Fotovoltaica autoconsumo ($P \leq 10$ kWp).

Módulo Ps= 600 kWp/€

Cap= 5 kWh

(Cap ≤ 10 kWh)

Módulo almacenamiento= 490kWh/€

$$\text{Ayuda Total} = (\text{Módulo de generación} \times \text{Ps}) + (\text{Módulo de almacenamiento} \times \text{Cap})$$

$$\text{Ayuda Total} = (600 \text{ kWp} \times 4 \text{ kWp}) + (490 \text{ kWh/€} \times 5 \text{ kWh}) = 2.400,00 \text{ €} + 2.450 \text{ €} = 4.850,00 \text{ €}$$

Aplicada la fórmula indicada, el Importe de subvención propuesto alcanza la cifra de **4.850,00 €**.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE extraordinario Nº45, de 18/07/2022), se determina en 18 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión, así como a la emisión de informe positivo de verificación in situ.

QUINTO.- En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el RD 477/2021, de 29 de junio, (BOE nº155, de 30 de junio de 2021) Anexo II.

SEXTO.- Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SÉPTIMO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 10/10/2024

755.-

Anuncio

Dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES a la empresa VIVERA ATLÁNTICO MEDITERRÁNEO, S.L.

La magnitud del desafío provocado por la COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus principales objetivos la apuesta por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, con el fin de alcanzar los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle capacidades estratégicas de la economía verde.

A fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial, con fecha de 29 de junio de 2021 se publicó el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial –PROGRAMA DE AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, en adelante “El Programa”-, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose la concesión directa total, incluidas la/s ampliación/es presupuestaria/s aprobada/s a la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 1.167.603,15 €, de los que 593.250,33 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa Específico de Incentivos:

- Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 222.300,04€
- Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 60.634,70€
- Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos. Dotación presupuestaria: 31.201,02 €.
- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 138.851,60€.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. Dotación presupuestaria: 6.679,42 €.
- Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial. Dotación presupuestaria: 133.583,55 €.

El Programa se encuentra financiado por diferentes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras (BBRR) aplicables al Programa se materializan en el ya indicado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados con la puesta en marcha del mismo, a las que resulta de aplicación las novedades introducidas por el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre; por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, así como por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa las competencias recaen sobre la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, en su calidad de medio propio de la Institución Regional, la gestión administrativa y financiera del mismo, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE extraordinario número 45, de 18 de julio de 2022, previa incorporación en la Base Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 639440). Asimismo, se han publicado el extracto de las modificaciones incorporadas a la citada convocatoria inicial, en concreto, en el BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024 y BOCCE nº 6.435, 16 de agosto 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, “.....las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de la solicitud de ayuda por parte de la empresa VIVERA ATLANTICO MEDITERRÁNEO, S.L., CIF B5101487 en el marco del Programa de Incentivos 1 “Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento”, la fecha del registro de entrada 28/12/2023, Nº de anotación registral: 2023-2120-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática a la persona interesada de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 04/10/2024

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 04/10/2024.

De igual modo, consta en el expediente notificación a la persona interesada de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 08/10/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas mínimas.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa aplicables en Ceuta.
- Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE extraordinario nº 45, de 18 de julio de 2022, parcialmente modificada por
 - o BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024.
 - o BOCCE nº 6.435, 16 de agosto 2024.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N.º 42, de 23 de junio) **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por la empresa VIVERA ATLÁNTICO MEDITERRÁNEO, S.L. CIF B51014587 concediéndole ayuda por importe de DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (10.935,57 €) en el marco del Programa de Incentivos 1: “Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento” del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALA-

CIONES TÉRMICAS RENOVABLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

Beneficiario/a	VIVERA ATLANTICO MEDITERRANEO, S.L.
CIF	B51014587
Tipo de empresa	Mediana
Inversión apoyada	Inst. de autoconsumo, con fuente de energía renovable, en el sector servicios.
Almacenamiento	NO
Potencia Instalación (kW)	66,24 kW
Potencia Inst. almacenamiento (kW)	0 KWh
Inversión proyectada	43.742,29€

TERCERO.- Consta hábil en el expediente informe emitido por el personal técnico adscrito a la Oficina de Cambio Climático y Rehabilitación Energética de Ceuta, de fecha 03/10/2024, mediante el que se procede a valorar el expediente, indicando los cálculos efectuados para obtener la cuantía de la ayuda, en aplicación de lo dispuesto en las BBRR, anexo III, en el apartado específico establecido para el programa de incentivos 1. Dicho informe eleva el importe de subvención propuesta a (10.935,57 €), habiéndolo calculado aplicando la siguiente fórmula:

1a.- Cálculo del Coste subvencionable unitario de generación (Csug)

$$Csug = Ceug - Cuf$$

donde:

- **Csug** = Coste subvencionable unitario de generación, en €/kW
- **Ceug** = Coste elegible unitario de generación, en €/kW. En el caso de este expediente:
 - o Inversión proyectada: 43.742,29€
 - o Kw de la inversión proyectada: 66,24 kW
 - o $Ceug = 43.742,29 / 66,24 = 660,36 \text{ €/kW}$
- **Cuf** = Coste unitario de la instalación de referencia en €/kW.

Atendiendo a las características de la instalación proyectada, resulta de aplicación los siguientes valores recogidos en el apartado AIII.A3, del anexo III del citado RD 377/2022:

- Actuación de generación: Instalación Fotovoltaica autoconsumo $10 \text{ kWp} < P \leq 100 \text{ kWp}$.
- Cuf: 0 (No aplica para Instalación Fotovoltaica autoconsumo $10 \text{ kWp} < P \leq 100 \text{ kWp}$).

Atendiendo a los datos que anteceden: $Csug = Ceug - Cuf = 660,36 - 0 = 660,36 \text{ €/kW}$

1b.- Cálculo del Coste subvencionable unitario final de generación (Csufg)

- De conformidad con lo dispuesto en el RD 377/2022: "El Csufg será "... el menor valor entre el Csug y el Csumtg...", siendo **Csumtg** = Coste subvencionable unitario máximo total de generación

$$Csumtg = Csumg + Csumcg$$

donde:

Csumg = Coste subvencionable unitario máximo de generación (€/kW): 910 (según tabla anexo III, apartado AIII.A3)

Csumcg = Coste subvencionable unitario máximo complementario de generación = 0 para este proyecto.

$$\text{Por lo que } Csumtg = 910 + 0 = 910$$

El coste subvencionable unitario final de generación (Csufg) será el menor valor entre el coste subvencionable unitario de generación calculado (Csug) y el coste subvencionable unitario máximo total de generación (Csumtg).

Visto lo anterior, el menor valor se corresponde con el $Csug = 660,36 \text{ €/kW}$

1c.- Cálculo del Coste subvencionable total de generación (Cstg)

$$Cstg = Csufg \times Ps$$

donde:

Ps = Es la potencia de la instalación de generación realmente instalada en kW (kWp para solar fotovoltaica), limitada a 5MW. El Ps del proyecto es 66,24 kW.

$$Cstg = 660,36 \times 66,24 = 43.742,29 \text{ €}$$

1d.- Cálculo de la Ayuda Total de Generación = Cstg x % establecido en anexo III, apartado AIII.A3, el porcentaje correspondiente es del 25% al tratarse de una mediana empresa.

$$\text{Ayuda total de generación} = 43.742,29 \times 25\% = 10.935,57\text{€}$$

2.- Cálculo de la ayuda total de almacenamiento

No existe almacenamiento en la inversión proyectada para el presente expediente, por lo que su coeficiente es cero (0)

3.- Importe de la subvención a conceder:

$$\text{Ayuda total de generación} + \text{Ayuda total de almacenamiento} = 10.935,57 + 0 = 10.935,57 \text{ €}$$

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE extraordinario N°45, de 18 de julio de 2022), se determina en 18 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión, así como a la emisión de informe positivo de verificación in situ.

QUINTO.- En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el RD 477/2021, de 29 de junio, (BOE n°155, de 30 de junio de 2021) Anexo II.

SEXTO.- Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SÉPTIMO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 10/10/2024

757.-

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 95 de la misma, se procede a notificar a D^a NAIMA MOHAMED AHMED., que transcurridos tres meses sin que realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento iniciado en el Área de Menores de Ceuta, expediente nº 15375/22 (234/22), se producirá la caducidad del mismo.

CARMEN LIÑÁN JIMÉNEZ
JEFA DE LA UNIDAD (EQUIPO TÉCNICO MENORES)
FECHA 11/10/2024

760.-

Anuncio

Dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES a D/D^a JAVIER OMAR MESA DÍAZ

La magnitud del desafío provocado por la COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus principales objetivos la apuesta por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, con el fin de alcanzar los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle capacidades estratégicas de la economía verde.

A fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial, con fecha de 29 de junio de 2021 se publicó el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial –PROGRAMA DE AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, en adelante “El Programa”-, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose la concesión directa total, incluidas la/s ampliación/es presupuestaria/s aprobada/s a la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 1.167.603,15 €, de los que 593.250,33 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa Específico de Incentivos:

- Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 222.300,04€
- Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 60.634,70€
- Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos. Dotación presupuestaria: 31.201,02 €.
- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 138.851,60€.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. Dotación presupuestaria: 6.679,42 €.
- Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial. Dotación presupuestaria: 133.583,55 €.

El Programa se encuentra financiado por diferentes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europea (PRTR).

Las bases reguladoras (BBRR) aplicables al Programa se materializan en el ya indicado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados con la puesta en marcha del mismo, a las que resulta de aplicación las novedades introducidas por el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre; por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, así como por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa las competencias recaen sobre la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, en su calidad de medio propio de la Institución Regional, la gestión administrativa y financiera del mismo, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE extraordinario número 45, de 18 de julio de 2022, previa incorporación en la Base Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 639440). Asimismo, se han publicado el extracto de las modificaciones incorporadas a la citada convocatoria inicial, en concreto, en el BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024 y BOCCE nº 6.435, 16 de agosto 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de las BBRR “*Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos*”, “*.....las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....*”.

Consta hábil la presentación formal de la solicitud de ayuda por parte de D/D^a JAVIER OMAR MESA DÍAZ, DNI ***0466**, fecha de registro de entrada 29/08/2023, N° de anotación registral: 1068.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática a la persona interesada de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 03/10/2024.

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado

expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 08/10/2024.

De igual modo, consta en el expediente notificación a la persona interesada de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 09/10/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas minimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa aplicables en Ceuta.
- Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - o BOCCE extraordinario nº 45, de 18 de julio de 2022.
 - o BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024.
 - o BOCCE nº 6.435, 16 de agosto 2024.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D/D^a JAVIER OMAR MESA DÍAZ , DNI ***0466**, concediéndole ayuda por importe de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS (5.726,00 €) en el marco del Programa de Incentivos 4: “Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector” del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

Beneficiario/a	JAVIER OMAR MESA DÍAZ
DNI:	***0466**
Inversión apoyada	Instalac. Autoconsumo, con fuente de energía renovable, en sector residencial.
Almacenamiento	SI
Potencia Instalación (kW)	5.46 kW
Pot. Instalación almacenam. (kW)	5 kWh
Total inversión proyectada	9.452,56 €
Inversión generación	6.332,56€
Inversión almacenamiento	3.120,00 €

TERCERO.- Consta hábil en el expediente informe emitido por el personal técnico adscrito a la Oficina de Cambio Climático y Rehabilitación Energética de Ceuta, de fecha 03/10/2024, mediante el que se procede a valorar el expediente, indicando los cálculos.

los efectuados para obtener la cuantía de la ayuda, en aplicación de lo dispuesto en las BBRR, anexo III, en el apartado específico establecido para el programa de incentivos 4. Dicho informe eleva el importe de subvención propuesta a (5.726,00 €), habiéndose sido calculado en aplicación de lo dispuesto en el RD 377/2022, de 17 de mayo, que establece que “la Ayuda Total a otorgar será la suma de la Ayuda Total de generación y la Ayuda Total de almacenamiento, en su caso”, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo} \times \text{Ps} + \text{Módulo almacenamiento} \times \text{Cap},$$

donde;

Ps= Potencia real de la instalación de generación en kW (kWp para solar fotovoltaica)

Cap= La capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh.

Atendiendo a los datos aportados por la solicitante, la aplicación de la fórmula indicada ha sido:

Ps= 5,46 kWp

Instalación Fotovoltaica autoconsumo ($P \leq 10$ kWp).

Módulo Ps= 600 €/kWp

Cap= 5 kWh

(Cap ≤ 10 kWh)

Módulo almacenamiento=490kWh/€

$$\text{Ayuda Total} = (\text{Módulo de generación} \times \text{Ps}) + (\text{Módulo de almacenamiento} \times \text{Cap})$$

$$\text{Ayuda Total} = (600 \text{ €/kWp} \times 5,46 \text{ kWp}) + (490 \text{ €/kWh} \times 5 \text{ kWh}) = 3.276,00 \text{ €} + 2.450 \text{ €} = \underline{\underline{5.726,00 \text{ €}}}$$

Aplicada la fórmula indicada, el Importe de subvención propuesto alcanza la cifra de **5.726,00 €**.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE extraordinario N°45, de 18 de julio de 2022), se determina en 18 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión, así como a la emisión de informe positivo de verificación in situ.

QUINTO.- En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el RD 477/2021, de 29 de junio, (BOE n°155, de 30 de junio de 2021) Anexo II.

SEXTO.- Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SÉPTIMO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 11/10/2024

761.-

Anuncio

Dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES a la empresa COMPLEJO DE LUQUE SEPÚLVEDA, S.L.

La magnitud del desafío provocado por la COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus principales objetivos la apuesta por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, con el fin de alcanzar los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle capacidades estratégicas de la economía verde.

A fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial, con fecha de 29 de junio de 2021 se publicó el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial –PROGRAMA DE AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, en adelante “El Programa”-, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose la concesión directa total, incluidas la/s ampliación/es presupuestaria/s aprobada/s a la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 1.167.603,15 €, de los que 593.250,33 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa Específico de Incentivos:

- Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 222.300,04€
- Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 60.634,70€
- Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos. Dotación presupuestaria: 31.201,02 €.
- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 138.851,60€.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. Dotación presupuestaria: 6.679,42 €.
- Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial. Dotación presupuestaria: 133.583,55 €.

El Programa se encuentra financiado por diferentes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras (BBRR) aplicables al Programa se materializan en el ya indicado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados con la puesta en marcha del mismo, a las que resulta de aplicación las novedades introducidas por el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre; por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, así como por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa las competencias recaen sobre la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, en su calidad de medio propio de la Institución Regional, la gestión administrativa y financiera del mismo, constandingo hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE extraordinario número 45, de 18 de julio de 2022, previa incorporación en la Base Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 639440). Asimismo, se han publicado el extracto de las modificaciones incorporadas a la citada convocatoria inicial, en concreto, en el BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024 y BOCCE nº 6.435, 16 de agosto 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de las BBRR “*Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos*”, “.....las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de la solicitud de ayuda por parte de la empresa COMPLEJO DE LUQUE SEPÚLVEDA, S.L. CIF B51024875, en el marco del Programa de Incentivos I “Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento”, la fecha del registro de entrada 22/12/2023, Nº de anotación registral: 2023-1510-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática a la persona interesada de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 03/10/2024

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 04/10/2024.

De igual modo, consta en el expediente notificación a la persona interesada de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 09/10/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas mínimas.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa aplicables en Ceuta.
- Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE extraordinario nº 45, de 18 de julio de 2022, parcialmente modificada por
 - o BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024.
 - o BOCCE nº 6.435, 16 de agosto 2024.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por la empresa COMPLEJO DE LUQUE SEPÚLVEDA S.L, CIF B51024875, concediéndole ayuda por importe de DIEZ MIL CIENTO SESENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (10.160,15 €) en el marco del Programa de Incentivos 1: “Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento” del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVA-

BLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

Beneficiario/a	COMPLEJO DE LUQUE SEPÚLVEDA, S.L.
CIF	B51024875
Tipo de empresa	Pequeña
Inversión apoyada	Instal. Autoconsumo, con fuente de energía renovable, en el sector servicios
Almacenamiento	NO
Potencia Instalac. (kW)	31,9 kW
Pot. Inst. almacenam.(kW)	0 KWh
Inversión proyectada	46.900,00€

TERCERO.- Consta hábil en el expediente informe emitido por el personal técnico adscrito a la Oficina de Cambio Climático y Rehabilitación Energética de Ceuta, fecha 03/10/2024, mediante el que se procede a valorar el expediente, indicando los cálculos efectuados para obtener la cuantía de la ayuda, en aplicación de lo dispuesto en las BBRR, anexo III, en el apartado específico establecido para el programa de incentivos 1. Dicho informe eleva el importe de subvención propuesta a (10.160,15 €), habiéndose sido calculado aplicando la siguiente fórmula:

1a.- Cálculo del Coste subvencionable unitario de generación (Csug)

$$Csug = Ceug - Cuf$$

donde:

- **Csug** = Coste subvencionable unitario de generación
- **Ceug** = Coste elegible unitario de generación, en €/kW. En el caso de este expediente:
 - o Inversión proyectada: 46.900,00€
 - o Kw de la inversión proyectada: 31,9 kW
 - o $Ceug = 46.900 / 31,9 = 1.470,21 \text{ €/kW}$
- **Cuf** = Coste unitario de la instalación de referencia en €/kW.

Atendiendo a las características de la instalación proyectada, resulta de aplicación los siguientes valores recogidos en el apartado AIII.A3, del anexo III del citado RD 377/2022:

- Actuación de generación: Instalación Fotovoltaica autoconsumo $10 \text{ kWp} < P \leq 100 \text{ kWp}$.
- Cuf: 0 (No aplica para Instalación Fotovoltaica autoconsumo $10 \text{ kWp} < P \leq 100 \text{ kWp}$).

Atendiendo a los datos que anteceden: $Csug = Ceug - Cuf = 1.470,21 - 0 = 1.470,21 \text{ €/kW}$

1b.- Cálculo del Coste subvencionable unitario final de generación (Csufg)

- De conformidad con lo dispuesto en el RD 377/2022: "El Csufg será "... el menor valor entre el Csug y el Csumtg...", siendo **Csumtg** = Coste subvencionable unitario máximo total de generación

$$Csumtg = Csumg + Csumcg$$

donde:

Csumg = Coste subvencionable unitario máximo de generación (€/kW): 910 (según tabla anexo III, apartado AIII.A3)

Csumcg = Coste subvencionable unitario máximo complementario de generación = 0 para este proyecto.

$$\text{Por lo que } Csumtg = 910 + 0 = 910$$

El coste subvencionable unitario final de generación (Csufg) será el menor valor entre el coste subvencionable unitario de generación calculado (Csug) y el coste subvencionable unitario máximo total de generación (Csumtg).

Visto lo anterior, el menor valor se corresponde con el Csumtg, de 910 €/Kw

1c.- Cálculo del Coste subvencionable total de generación (Cstg)

$$Cstg = Csufg \times Ps$$

donde:

Ps = Es la potencia de la instalación de generación realmente instalada en kW (kWp para solar fotovoltaica), limitada a 5MW. El Ps del proyecto es 31,9 kW.

$$Cstg = 910 \times 31,9 = 29.029,00 \text{ €}$$

1d.- Cálculo de la Ayuda Total de Generación = Cstg x % establecido en anexo III, apartado AIII.A3, el porcentaje correspondiente es del 35% al tratarse de una pequeña empresa.

$$\text{Ayuda total de generación} = 29.029,00 \times 35\% = 10.160,15\text{€}$$

2.- Cálculo de la ayuda total de almacenamiento

No existe almacenamiento en la inversión proyectada para el presente expediente, por lo que su coeficiente es cero (0)

3.- Importe de la subvención a conceder:

Ayuda total de generación + Ayuda total de almacenamiento = 10.160,15+ 0 = 10.160,15 €

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE extraordinario N°45, de 18 de julio de 2022), se determina en 18 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión, así como a la emisión de informe positivo de verificación in situ.

QUINTO.- En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el RD 477/2021, de 29 de junio, (BOE n°155, de 30 de junio de 2021) Anexo II.

SEXTO.- Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SÉPTIMO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 11/10/2024

766.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYA ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA.**ANTECEDENTES. -**

1º. - Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha convocado el procedimiento de selección de entidades beneficiarias arriba referido, publicándose en el B.O.C.CE. extraord. nº 9 de 28/02/2023, ajustándose la convocatoria a las normas y bases reguladoras aprobadas por el citado órgano el 27/01/2023 (B.O.C.CE. extraordinario nº 2, de 31/01/2023).

2º. - Consta en el procedimiento solicitud de ayuda formulada por el representante legal de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en **Grupo José Zurrón, Calle Marte, Portal, 21, de Ceuta**. Procedido al análisis de la misma por el órgano competente para la tramitación inicial del procedimiento y una vez subsanada la documentación aportada tras requerimiento efectuado de fecha 26 de julio de 2024, se evacuó informe sobre el estado de la solicitud presentada, resultando ser: **ADMITIDA PROVISIONALMENTE**, remitiéndose informes de EMVICESA de fecha 02/10/2024, e informe técnico de 11/09/2024, y económico, de 24/09/2024, dando cumplimiento así a lo previsto en la base reguladora decimosegunda del presente procedimiento.

3º.- Cumplidos los trámites anteriores y en aplicación de lo establecido en la base decimotercera, así como apartado 11.3 de la convocatoria de estas ayudas este órgano instructor efectuó propuesta provisional de resolución de fecha **3 de octubre de 2024** a la concesión directa de la subvención solicitada, otorgándole un plazo de diez días para efectuar alegaciones a su contenido, así como para proceder a aceptar la ayuda o desistir de su solicitud.

4º.- Considerando la propuesta efectuada, la entidad solicitante no ha presentado alegaciones a su contenido, adjuntando Modelo 6 de la convocatoria mediante la cual comunicó expresamente la aceptación de la misma, y comprometiéndose a realizar una aportación propia al proyecto asumiendo gastos no subvencionables como el IPSI.

5º.- Consta la existencia de dotación presupuestaria para el fin pretendido a fecha de emisión de la presente propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

PRIMERO.- El Artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO. - La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en el referido Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

TERCERO.- Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por las Bases reguladoras y la Convocatoria señaladas en los antecedentes de hecho del presente acto, así como por la normativa que a continuación se relaciona: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005, modificado el 24 de septiembre de 2009, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

CUARTO.- Tal y como dispone el apartado 5.1 de la convocatoria de estas ayudas, éstas se concederán atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser entidad beneficiaria por aplicación de los criterios contenidos en la disposición sexta de las bases reguladoras y de la convocatoria y, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de EMVICESA, como entidad competente para su tramitación inicial, siempre que exista consignación presupuestaria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquélla en que la documentación estuviera completa.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en la Base decimotercera que rige la Convocatoria de estas ayudas, será competente para la instrucción del presente procedimiento el Consejero de Fomento y Turismo (hoy de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos) habiéndose seguido la tramitación estipulada en las referidas bases reguladoras.

SÉXTO.- En virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia de 23-Junio de 2023, resulta competente en materia de urbanismo y vivienda, el Consejero de Fomento, Medio ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Así mismo, conforme a lo dispuesto en la disposición decimoprimeras de las bases reguladoras de estas ayudas, la instrucción del presente procedimiento corresponde al Consejero de Fomento y Turismo o aquél que ostente la competencia en materia de vivienda.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del titular de la Consejería competente, de conformidad con lo previsto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. Así como por lo estipulado en la disposición decimocuarta de las bases reguladoras de la subvención aprobadas por este órgano con fecha 27/01/2023.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se propone:

Primero.- Acordar la concesión directa de la subvención presentada por **D. MANUEL VIVAS ALBA, con NIF *****602-A, en representación de la C.P. de Grupo José Zurrón, Calle Marte, Portal, 21, con NIF H-51016103**, correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:

- ✓ **Fecha de presentación de la solicitud: 19/06/2023.**
- ✓ **Fecha de subsanación de la solicitud: 01/08/2024.**
- ✓ **Número de orden para concesión: 8.**
- ✓ **Coste total del proyecto: 81.260,40 €.**
- ✓ **Plazo de ejecución: 3 meses.**
- ✓ **Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) de conservación.**
- ✓ **Importe solicitado por la entidad: 84.510,81 €.**
- ✓ **Importe a subvencionar: 81.260,40 €.**
- ✓ **Importe de aportación propia: 1.533,59 €.**
- ✓ **Fondos disponibles a la fecha en la convocatoria: 2.336.765,38 €**

Segundo.- Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:

VIVIENDA	PROPIETARIOS/AS	N.I.F.	COMPROMISO O EJECUCIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE
1º DCH.	JUAN SALGUERO HERRERO	*****166F	10,00%	8.126,04 €
1º IZQ.	ANA RODRÍGUEZ SORIA	*****902N	10,00%	8.126,04 €
2º DCH.	ESTEFANIA VALLECILLO RODRÍGUEZ	*****419N	10,00%	8.126,04 €
2º IZQ.	MARÍA ÁNGELES OCAÑA HERRERO	*****411T	10,00%	8.126,04 €
3º DCH.	FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ	*****758E	10,00%	8.126,04 €
3º IZQ.	SOAD MOHAMED ABDELA	*****996V	10,00%	8.126,04 €
4º DCH.	MIGUEL DUARTE RUIZ	*****954E	10,00%	8.126,04 €
4º IZQ.	JOSÉ MIGUEL PADILLA GUILLÉN	*****343Q	10,00%	8.126,04 €
5º DCH.	MARÍA ESTRELLA MARTÍN MARTÍN	*****903R	10,00%	8.126,04 €
5º IZQ.	MOHAMED CHAUKI OUKH MOHAMED	*****625R	10,00%	8.126,04 €
TOTAL			100,00%	81.260,40 €

Tercero. - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos.

Cuarto. - La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:

A) El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado con anterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención

B) Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimotercera de las bases reguladoras. La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.

Quinto.- El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.

Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:

a) Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguri-

dad Social, así como con el OASTCE.

b) El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la Consejería de Fomento y Turismo en caso de que la citada entidad no aportase los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los 100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.

c) Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:

- Se abonará el 25% de la cantidad concedida:
 - ✓ En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente.
 - ✓ En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.
- Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).
- Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).

d) Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.

La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.

Sexto. - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 11/10/2024

768.-

Anuncio

Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se procede a dejar sin efecto la subvención concedida a D^o. TERESA TORRES HIDALGO, en el marco del Programa MOVES III, así como a proceder al cierre y archivo definitivo del expediente por falta de justificación adecuada.

Mediante Resolución de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 12 de septiembre de 2023, notificada mediante su publicación en el BOCCE nº 6.341, de 22 de septiembre de 2023, se resuelve la concesión de subvención a, favor de Teresa Torres Hidalgo, por importe de 5.000 €, en el marco del Programa MOVES III.

Finalizado el plazo de justificación y ejecución otorgado (12 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión) el beneficiario no ha aportado la documentación requerida para acceder al cobro de la subvención concedida.

El artículo 16.7 de las bases reguladoras del Programa (BOE nº 89, de 14/04/2021) establece, literalmente: *“Los destinatarios últimos de las ayudas, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al órgano autonómico que se determine en las convocatorias de las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II de este real decreto y/o de la documentación complementaria o sustitutiva, en caso de resultar procedente, que pudieran requerir las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.”*

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.8 de las bases reguladoras, para el caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la indicada Ley.

Consta en el expediente informe técnico emitido por el órgano instructor, de fecha 10/10/2024, mediante el que se propone declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, así como proceder al cierre y archivo definitivo del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de inventivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de las bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
- Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, por el que se adapta al marco europeo de ayudas de estado el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
- Real Decreto-ley 4/2024 de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.
 - o BOCCE nº 6.115, de 23 de julio de 2021.
 - o BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023
 - o BOCCE nº 6.362, de 5 de diciembre de 2023
 - o BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024.
 - o BOCCE nº 6.443, de 13 de septiembre de 2024.

El uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad De Ceuta Extraordinario, Nº42, de 23 de junio) **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Dejar sin efecto la subvención concedida en el marco del Programa MOVES III a D/D^a. Teresa Torres Hidalgo con DNI ***9144**, cuyo importe ascendía a CINCO MIL EUROS (5.000 €), declarando la pérdida del derecho al cobro de la misma, por incumplimiento de la obligación de justificación recogida en los artículos 16.7 y 16.8 de las bases reguladoras del Programa.

SEGUNDO: Proceder al cierre y archivo del expediente.

TERCERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 14/10/2024

769.-

Anuncio

Dar publicidad a la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco de la convocatoria del Programa “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024”, mediante la que se concede subvención a D. Guizlan Abdellah Habib, licencia de taxi nº 33

Como continuidad a actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades y en consonancia con los objetivos definidos y compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone en marcha una actuación destinada a promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos que prestan los servicios públicos propios del TAXI.

A los efectos indicados se promueven actuaciones subvencionables dirigidas a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias a la hora de renovar los vehículos que ponen al servicio de la ciudadanía.

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06/12/2023 (BOCCE 6365, de 15/12/2023) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada (En adelante BBRR).

Las actuaciones subvencionables se circunscriben a lo dispuesto en el artículo 6 de las BBRR.

Consta hábil en el expediente decreto de la convocatoria, cuyo extracto ha sido publicado en el BOCCE 6381, de 09/02/2024, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 740673).

El presupuesto total asignado a la actuación asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €), encontrándose consignado en la partida de gastos e ingresos del presupuesto aprobado de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA para la anualidad 2023.

Conforme a lo previsto en el artículo 15 de las BBRR se designa a PROCESA como órgano competente para la instrucción de los procedimientos. Así mismo, la competencia para resolver la concesión de las ayudas convocadas recae en la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de las capacidades asumidas en el marco de la encomienda de gestión a medio propio dimanante de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, así como en las competencias que, reglamentariamente, tiene atribuidas dicha sociedad para el desarrollo de este tipo de actuaciones.

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D. Guizlan Abdellah Habib, con fecha de registro de entrada el 30/04/2024 y número de registro 2024-384-E.

Con fecha 18 de junio de 2024, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de las propuestas recabadas, emitiendo acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

En el transcurso del plazo legalmente establecido para el trámite de audiencia a las partes interesadas no se ha recibido alegación alguna, por lo que se procede a emitir propuesta de resolución definitiva, de fecha 06/08/2024, notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

De conformidad con lo previsto en las BBRR y en cumplimiento de lo previsto en el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa del importe de subvención propuesta, de fecha 14 agosto de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de las BBRR, se ha procedido a la baremación del expediente obteniendo un total de **21 puntos**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.

- Las Bases Regulatoras de la iniciativa, publicadas en el BOCCE 6.184, de 22/03/2022).
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022

La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en este procedimiento en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las atribuciones conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, inscrito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil Nº 234, de 25/10/2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Aprobar la solicitud planteada por D. Guizlan Abdellah Habib , provisto de ***9659**, en calidad de titular de la licencia de taxi nº 33, concediéndose subvención por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON SEIS CÉNTIMOS (6.912,06 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidades 2023-2024, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario o destinatario final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las BBRR y en la convocatoria, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede, según proyecto presentado por el beneficiario, para la adquisición de un nuevo vehículo, marca **TOYOTA COROLLA 140H “ECO SEDAN**, que deberá afectarse formalmente a **licencia de taxi nº 33**. En los casos debidamente justificados, el modelo del vehículo a subvencionar podrá ser sustituido por otro de similares características, siempre que cumpla los requisitos de elegibilidad del Programa y la inversión definitiva a realizar sea igual o superior a la proyectada.

2ª. Aplicación del artículo 11.1 de las BBRR: Incremento porcentual por inversión en vehículo nuevo que lleve aparejada el achatarramiento de otro vehículo

La persona beneficiaria ha indicado en su proyecto de inversión el achatarramiento de otro vehículo en los términos recogidos en los artículos 11.1 y 11.2 de las bases reguladoras, habiéndose tenido en cuenta dicha declaración para el cálculo de la subvención finalmente otorgada. Por tanto, debe acreditarse dicho achatarramiento mediante la aportación de los documentos requeridos en el artículo 24 de las bases reguladoras. A saber:

Acreditación documental de ostentar la titularidad del vehículo a achatarrar, al menos, durante los doce meses anteriores a la fecha de registro de solicitud de subvención.

Acreditación documental de tener abonado el recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (al menos, el correspondiente a la anualidad 2022)

“Copia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

3ª. Cumplimiento derivado de la baremación del expediente conforme al artículo 20 de las BBRR (Accesibilidad y Modernización)

La baremación obtenida por el beneficiario (**21 puntos**) se basa en la presentación de un proyecto de inversión en vehículo nuevo, acompañada de la adquisición e instalación en el vehículo indicado en la condición 1ª que antecede, de las actuaciones en materia de seguridad, accesibilidad y/o modernización que, a continuación se detallan:

- Vehículo dotado de cuadro de tarifas, identificación del número de licencia, matrícula y número de plazas en macro caracteres, a disposición del usuario que lo solicite.
- Vehículo dotado con elementos de seguridad adicionales para trabajadores y/o usuarios: instalación de sistema de video vigilancia de seguridad.

4ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que, en su caso, se concediese, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

5ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario “cuenta justificativa y solicitud de pago” que forma parte del documento regulador de la actuación, anexo VI, disponible en la página web de PROCESA (<https://procesa.es/programa-de-modernizacion-del-sector-del-taxi/>)

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido.

El beneficiario deberá certificar la realización de una **inversión por importe mínimo de 25.900,00 €** (IVA, en su caso, excluido), para la adquisición del vehículo detallado en el punto 1º de este apartado. El importe de inversión exigido se corresponde con el presupuesto adjuntado por el beneficiario.

Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) En su caso, decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación de la solicitud de “cambio de material”, formalizada en el servicio de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.

2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
- Titular de la cuenta de abono
- Importe de la operación
- Fecha de la operación

3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

El plazo de elegibilidad de las actuaciones se encuentra regulado por el art. 7 de las BBRR. En cumplimiento de dicho artículo, los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos, al menos, el día posterior al 31/12/2022, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, co-

mo fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en el art. 8 de las BBRR, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral, actualizado a fecha de justificación, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial mediante el que pueda acreditarse que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

6ª Período de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

7ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un informe / certificado / acta en el que se precisará el grado de realización del proyecto así como el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del informe / certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las bases reguladoras de la actuación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

8ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 14/10/2024

770.-

Anuncio

Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D/Dª. SARAH BENTOLILA BENARROCH

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID- 19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban los dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con la fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa total, incluidas la/s ampliación/es presupuestaria/s aprobada/s a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 887.805€, de los que 468.000€ componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 378.000€
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000€

El programa MOVES III se encuentra financiado por diferentes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 abril, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa, a las que resulta de aplicación las novedades introducidas por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo; Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias corresponden inicialmente a la extinta Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, encargó a PROCESA, en su calidad de medio propio, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos. No obstante, lo anterior, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 23/06/2023, se establece la nueva organización funcional de la Institución Regional, recayendo las competencias del Programa MOVES III en la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE nº 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390). Asimismo, se ha publicado extracto de la modificación incorporada de la convocatoria MOVES III en el BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.362, de 5 de diciembre de 2023; BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024 y BOCCE nº 6.443, de 13 de septiembre de 2024.

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos...”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de Dª. Sarah Bentolilla Benarroch, provisto de DNI ***7230**, fecha de registro de entrada 13/03/2024, Nº de anotación registral: 2024/210/E

Asimismo, consta en el expediente la notificación telemática al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 25/04/2024.

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente el documento al respecto, suscrito el 08/05/2024

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante el escrito de fecha 28/05/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.

- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de inventivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de las bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
- Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, por el que se adapta al marco europeo de ayudas de estado el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
- Real Decreto-ley 4/2024 de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.115, de 23 de julio de 2021.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.362, de 5 de diciembre de 2023
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.443, de 13 de septiembre de 2024.

El uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por D^a. Sarah Bentolila Benarroch, con DNI ***7230**, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00€) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto, realizadas las comprobaciones pertinentes de que la inversión realizada se encuentra dentro del límite del precio de venta:

- Inversión apoyada: Adquisición de vehículo tipo M1
- Marca y Modelo: Audi A3 Sportback 45 TFSIe Black line competición MY21
- Tipo de vehículo: PHEV
- Autonomía en Km: 60 Km
- Achatarra vehículo: NO
- Subvención propuesta: 2.500 €

TERCERO. - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

CUARTO. - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

QUINTO. - Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SEXTO. - La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 14/10/2024

771.-

ANUNCIO

Proceder a dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva de 11 de octubre de 2024, del procedimiento de para la concesión de ayudas o subvenciones públicas a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 2 y 5, Medidas 2.H.02 y 5.A.01.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de 1 de agosto de 2024, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Formación y Empleo (Talleres Mixtos), en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus, 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 2 y 5, Medidas 2.H.02 y 5.A.01, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, publicadas en el Bocce 6433, de 9 de agosto de 2024.

Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Las operaciones persiguen alcanzar los objetivos específicos de las distintas medidas afectadas y al menos uno de los resultados previstos para cada objetivo específico, todos ellos pretenden aumentar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, con el objeto de adquirir las competencias profesionales adaptadas a las necesidades del mercado.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de estas actuaciones serán los desempleados, inscritos en el Sistema Nacional de Empleo en Ceuta, con especial atención a las personas desempleadas perteneciente a los colectivos más desfavorecidos y en riesgos de exclusión (MEDIDA 2.H.02) y el colectivo de personas menores de 30 años inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (MEDIDA 5.A.01).

El plazo de presentación de solicitudes de participación para la primera convocatoria para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación de Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, finalice el pasado día 30 de agosto de 2024, habiéndose recibido un total de 7 proyectos para las distintas líneas de actuación.

El día 3 de septiembre de 2024, se reúne el Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos Coordinadores y/o técnicos de Procesa y el Director de la Sociedad al objeto de proceder a comprobar la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponde.

Se han presentado los siguientes talleres de Empleo y Formación:

Línea 1:

- CONFECCIÓN DE PÁGINAS WEB: (Certificado de Profesionalidad de Nivel 2 “**IFCD010 CONFECCIÓN DE PÁGINAS WEB**” de la Familia Profesional Artes Gráficas), con una duración de 960 horas (6 meses).

- DISEÑO Y ESTRUCTURAS DE ENVASES Y EMBALAJE DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS: (Certificado de Profesionalidad de Nivel 3 “**ARGG0112 DISEÑO Y ESTRUCTURAS DE ENVASES Y EMBALAJE DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS**” de la Familia Profesional Artes Gráficas), con una duración de 960 horas (6 meses).

- “CONECTANDO VIDA” GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA: (Certificado de Profesionalidad de Nivel 2 “**SSCG0111 GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA**” de la Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad), con una duración de 960 horas (6 meses).

- “ACTIVA-T” PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE: (Certificado de Profesionalidad de Nivel 3 “**HOTI0108 PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE**” de la Familia Profesional Hostelería y Turismo), con una duración de 960 horas (6 meses).

Línea 2: (<30 años)

- DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS: (Certificado de Profesionalidad de Nivel 3 “**IFCD0110 DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS**” de la Familia Profesional Artes Gráficas), con una duración de 960 horas (6 meses).

- DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS : (Certificado de Profesionalidad de Nivel 3 “**ISMV0209 DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS**” de la Familia Profesional Artes Gráficas), con una duración de 960 horas (6 meses).

- “TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS EN OPORTUNIDADES” GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES: (Certificado de Profesionalidad de Nivel 2 “**SEAG0108 ” GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES**” de la Familia Profesional Seguridad y Medio Ambiente), con una duración de 960 horas (6 meses).

De conformidad con lo establecido en la base 11 Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparen-

cia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente la Excm. Sra. consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante Decreto de 23 de junio de 2023, BOCCE Extraordinario 84 de 23 de junio de 2023.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico de Evaluación, emitirá un informe en el que conste que la entidad solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido para la realización de la fase completa de instrucción será de 3 meses a contar desde la finalización de la convocatoria.

PROCESA, establecerá un sistema de ejecución en esta fase que tienda a la excelencia, cuyo objetivo será minimizar los tiempos de tramitación en lo posible, estableciendo como plazo general 10 días entre cada uno de ellos.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que las entidades beneficiarias puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Finalizado el plazo de alegaciones de 10 días hábiles sin que se hayan presentado alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia, la propuesta de resolución provisional se deviene en propuesta de resolución definitiva y se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recogidas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Visto lo anteriormente expuesto, le Comité Técnico de Evaluación emite informe en el que verifica que existe crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas, no siendo necesario, por tanto, fijar un orden de prelación.

El órgano instructor a la vista de la documentación obrante en el expediente, formula la presente propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo.

En base a ello, se propone:

PRIMERO.- Conceder definitivamente, a las entidades que abajo se relacionan como documento anexo, las subvenciones destinadas a financiar los talleres mixtos de empleo y formación, cofinanciados con el Programa FSE+, para Ceuta 2021-2027.



PROYECTO	NIVEL Y CÓDIGO	ENTIDAD	LÍNEA	PUNTOS
"ACTIVA-T" PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	HOTI0108, NIVEL 3	CÁMARA DE COMERCIO	1	29
CONFECIÓN DE PÁGINAS WEB	IFCD010, NIVEL 2	CCOO	1	27
DISEÑO Y ESTRUCTURAS DE ENVASES Y EMBALAJE DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS	ARGG0112, NIVEL 3	CEFOREM	1	27
"CONECTANDO VIDA" GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	SSCG0111, NIVEL 2	CÁMARA DE COMERCIO	1	27
DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	IFCD0110, NIVEL 3	CCOO	2	24
DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	ISMV0209, NIVEL 3	CEFOREM	2	24
TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS EN OPORTUNIDADES" GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	SEAG0108, NIVEL 2	CÁMARA DE COMERCIO	2	21

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 14/10/2024

ANUNCIOS**759.-****ANUNCIO**

Se va a proceder a la devolución de aval por importe de **DIECIOCHO MIL VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.028,85 €)** de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** con CIF **Q2878226B**, correspondiente a expediente de contratación de “PATROCINIO DE LA RFEBM, CELEBRACIÓN DE UN PARTIDO DE LOS EQUIPOS NACIONALES Y REALIZACIÓN DE JORNADAS DE TECNIFICACIÓN CON LA PRESENCIA DE LOS SELECCIONADORES NACIONALES”, con expediente BALONMANO2023 del que resultó adjudicatario

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO DELEGADO DEL I.C.D.
FECHA 10/10/2024



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos